Naciones Unidas A/57/38 (Part I)

Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*

26° período de sesiones

* El presente documento es el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones. El informe definitivo se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/57/38) y comprenderá también el informe del Comité sobre su período de sesiones excepcional y el 27° período de sesiones (A/57/38 (Part II)).

02-37549 (S) 180602 180602

Índice

Capítulo		*Párrafos*	*Página*
	Carta de envío		v
I.	Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes		1
	Decisiones		1
II.	Cuestiones de organización y otros asuntos	1–19	1
	A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1–2	1
	B. Apertura del período de sesiones	3–11	1
	C. Asistencia	12–13	3
	D. Declaración solemne	14	3
	E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	15	3
	F. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones	16–18	4
	G. Organización de los trabajos	19	4
III.	Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité	20–21	4
IV.	Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	22–405	4
	A. Introducción	22–23	4
	B. Examen de los informes de los Estados partes	24–405	5
	1. Informes iniciales	24–70	5
	Fiji	24–70	5
	2. Informe inicial y segundo y tercer informe periódicos combinados	71–166	10
	Estonia	71–118	10
	Trinidad y Tabago	119–166	16
	3. Informes periódicos segundo y tercero combinados	167–214	20
	Uruguay	167–214	20
	4. Informes periódicos tercero y cuarto combinados	215–302	25
	Islandia	215–255	25
	Sri Lanka	256–302	28

	5. Informes periódicos cuarto y quinto	303–353	33
	Portugal	303–353	33
	6. Quinto informe	354–405	38
	Federación de Rusia	354–405	38
V.	Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención	406–407	43
VI.	Medios de agilizar los trabajos del Comité	408–413	46
VII.	Aplicación del artículo 21 de la Convención	414–436	48
VIII.	Programa provisional del 27° período de sesiones	437	51
IX.	Aprobación del informe	438	51

Carta de envío

2 de mayo de 2002

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en virtud del cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 26° período de sesiones del 14 de enero al 1° de febrero de 2002 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 549ª sesión, celebrada el 1° de febrero de 2002, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

(*Firmado*) Charlotte **Abaka**
Presidenta del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I
Cuestiones que se señalan a la atención de los Estados partes

Decisiones

Decisión 26/I
Declaración de solidaridad con las mujeres afganas

El Comité decidió aprobar una declaración de solidaridad con las mujeres afganas (véanse párrs. 417 a 421 *infra*).

Decisión 26/II
El género y el desarrollo sostenible

El Comité decidió aprobar una declaración sobre el género y el desarrollo sostenible, que ha de transmitirse al comité preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 (véanse párrs. 422 a 429 *infra*).

Decisión 26/III
Eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención

El Comité decidió aprobar una declaración sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención, que ha de transmitirse al comité preparatorio de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que se celebrará en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002 (véanse párrs. 430 a 436 *infra*). También decidió, con sujeción a la disponibilidad de recursos, nombrar a uno de sus miembros para que asista a la Asamblea Mundial en nombre suyo.

Decisión 26/IV
Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

Recordando su decisión 25/III sobre el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, el Comité decidió, con sujeción a la disponibilidad de fondos, nombrar a uno de sus miembros para que participara en su nombre en el período extraordinario de sesiones, que se celebrará del 8 al 10 de mayo de 2002.

Capítulo II
Cuestiones de organización y otros asuntos

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. El 1° de febrero de 2002, fecha de clausura del 26° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 168 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I del informe final del Comité correspondiente a 2002 figurará una lista de los Estados partes en la Convención. En el anexo II figurará una lista de los Estados partes que han aceptado la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. En el anexo III figurará una lista de los Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se han adherido a él.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité celebró su 26° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 14 de enero al 1° de febrero de 2002. El Comité celebró 21 sesiones plenarias (529ª a 549ª) y sesionó como grupo de trabajo plenario en 12 sesiones.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka (Ghana), que había sido elegida en el 24° período de sesiones del Comité, celebrado en enero de 2001.

5. Al hacer uso de la palabra ante el Comité en su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Sra. Ángela E. V. King, dio la bienvenida a los dos nuevos miembros del Comité que habían sido propuestos por sus Gobiernos y aceptados por el Comité para que prestaran servicio hasta la expiración del mandato de dos miembros anteriores que habían

dimitido por motivos profesionales. También presentó a la Sra. Carolyn Hannan, que recientemente había sido nombrada Directora de la División para el Adelanto de la Mujer.

6. Señaló que, si bien los meses transcurridos entre los períodos de sesiones 25° y 26° se habían caracterizado por las dificultades derivadas de los trágicos sucesos del 11 de septiembre de 2001, la Asesora Especial indicó que se habían producido varios acontecimientos destacados, que incluían la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica). Varios miembros del Comité, incluida la Presidenta, habían participado en la Conferencia, donde se reconoció que el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia afectaban a las mujeres y las niñas de manera distinta que a los hombres y los niños y destacó la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, estrategias y programas contra el racismo y la discriminación racial. También se refirió a las estrategias que había recomendado la Conferencia para hacer frente al racismo y la discriminación racial, entre las que se contaban la firma y ratificación de tratados de derechos humanos y de otra índole como la Convención y su Protocolo Facultativo, así como su plena aplicación.

7. La Asesora Especial informó al Comité de las novedades relativas a la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán. Las Naciones Unidas habían patrocinado conversaciones entre cuatro grupos afganos en Bonn (Alemania), presididas por el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, que habían concluido el 5 de diciembre de 2001 con la firma del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno. Dos mujeres habían participado en esas conversaciones como representantes de pleno derecho y otras dos mujeres habían sido incluidas en la Administración Provisional, una en el cargo de Ministra de Asuntos de la Mujer y otra en el de Ministra de Salud. También informó al Comité de que el primer equipo de tareas integrado para misiones, que se había creado con el fin de asesorar al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, incluía a tres especialistas en cuestiones de género pertenecientes a la División para el Adelanto de la Mujer, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

8. La Asesora Especial se refirió a la Cumbre de Mujeres Afganas para la Democracia, celebrada en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2001, que habían organizado el European Women's Lobby, Equality Now y otros grupos en colaboración con su Oficina y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) a petición de mujeres afganas. La reunión, a la cual había asistido, se había convocado para que las mujeres afganas pudieran determinar sus prioridades para el futuro del Afganistán, especialmente en lo referente a su plena participación en el proceso de paz, incluso en el contexto de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad. La Cumbre había concluido con la aprobación de la Proclamación de Bruselas, en que se trataba de las reivindicaciones de las mujeres en relación con la reconstrucción del Afganistán. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer era uno de los instrumentos de derechos humanos que se destacaba en la Proclamación.

9. La Asesora Especial informó al Comité de que tanto ella como la División para el Adelanto de la Mujer habían aprovechado todas las oportunidades posibles para alentar que se ratificara la Convención y su Protocolo Facultativo, así como a que se aceptara la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. Se habían enviado cartas a los Representantes Permanentes de todos los Estados partes que todavía no habían aceptado esa enmienda, así como a todos los miembros de Estados partes que todavía no habían aceptado la enmienda, instándolos a que la aceptaran. Su Oficina y la División para el Adelanto de la Mujer habían colaborado con la Oficina de Asuntos Jurídicos en relación con el acto de firma o ratificación de tratados organizado por esa Oficina, que se celebró del 19 de septiembre al 5 de octubre de 2001 y cuyo objetivo era lograr la ratificación universal de los tratados de las Naciones Unidas más pertinentes para el adelanto de la mujer. En ese acto se había logrado un número importante de ratificaciones y adhesiones a esos tratados. La División para el Adelanto de la Mujer había proporcionado también apoyo técnico sobre la ratificación de la Convención a un seminario subregional de capacitación organizado por la secretaría de la Comunidad del Pacífico con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

10. La Asesora Especial informó al Comité de que, teniendo en cuenta su decisión 25/1, la Asamblea General había autorizado al Comité a que celebrara, a título excepcional, un período extraordinario de sesiones de tres semanas de duración en 2002, que se dedicaría por completo a examinar los informes de los Estados partes para reducir el trabajo atrasado a ese respecto. Indicó que, al examinar la cuestión, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había expresado la opinión de que la eliminación prevista del trabajo atrasado podía ser temporal a no ser que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reformara sus métodos de trabajo, incluidos sus procedimientos de presentación de informes, y proporcionara directrices sobre la longitud de los informes de los Estados partes. La Comisión Consultiva consideraba también que el Comité y los Estado partes debían estudiar la posibilidad de adoptar directrices sobre la presentación de informes que limitaran la longitud de los informes de los Estados partes y simplificaran su estructura y contenido.

11. Para concluir, la Asesora Especial indicó en su período de sesiones en curso el Comité examinaría los informes de ocho Estados partes y proseguiría el debate sobre la recomendación general del Comité referente al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, relativo a las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. También recordó que del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 se celebraría en Johannesburg la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y señaló que tal vez el Comité deseara preparar su aportación a ese acto.

C. Asistencia

12. Asistieron al 26° período de sesiones todos los miembros del Comité.

13. En el anexo IV del informe del Comité correspondiente a 2002 figurará una lista de los miembros del Comité en que se indicará la duración de sus mandatos.

D. Declaración solemne

14. En la 529ª sesión, que fue la sesión de apertura del 26° período de sesiones del Comité, antes de asumir sus funciones, dos miembros del Comité formularon la declaración solemne prevista en el artículo 15 del reglamento del Comité. Dichos miembros fueron la Sra. Christine Kapalata (República Unida de Tanzanía), que había sido propuesta por su Gobierno y aceptada por el Comité para que prestara servicio hasta que terminara el mandato de la Sra. Asha Rose Mtengeti-Migiro, y la Sra. Fumiko Saiga (Japón), que había sido propuesta por su Gobierno y aceptada por el Comité para que prestara servicio hasta que finalizara el mandato de la Sra. Chikako Taya.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

15. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/2002/I/1) en su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002. Se aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité.
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional del 27° período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 26° período de sesiones.

F. Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones

16. El Grupo de Trabajo anterior al 26° período de sesiones del Comité se reunió del 23 al 27 de julio de 2001 para preparar listas de temas y cuestiones relacionados con los informes periódicos que habría de examinar el Comité en ese período de sesiones. Participaron en el Grupo de Trabajo los miembros siguientes, en representación de diferentes grupos regionales: Sra. Mavivi Myakayaka-Manzini (África); Sra. Heisoo Shin (Asia); Sra. Frances Livingstone Raday (Europa); y Sra. Zelmira Regazzoli (América Latina y el Caribe). Fue elegida Presidenta la Sra. Zelmira Regazzoli.

17. El Grupo de Trabajo preparó listas de temas y cuestiones relacionados con los informes de cinco Estados partes, a saber, la Federación de Rusia, Islandia, Portugal, Sri Lanka y el Uruguay.

18. En su 531ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2002, la Presidenta del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del Grupo (CEDAW/PSWG/2002/1/CRP.1 y Add.1 a 5).

G. Organización de los trabajos

19. En su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, el Comité decidió examinar cuestiones relacionadas con el tema 6 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, y el tema 7, relativo a los medios de agilizar los trabajos del Comité, por medio de un grupo de trabajo plenario. Las cuestiones que decidió examinar son las siguientes: la recomendación general relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención; el borrador de formulario modelo de las comunicaciones preparadas por el grupo de trabajo sobre el Protocolo Facultativo; la educación en materia de derechos humanos; y el programa de la reunión de órganos creados en virtud de tratados que se celebrará en junio de 2002.

Capítulo III
Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 25° y 26° del Comité

20. En su 529ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2002, la Presidenta del Comité, Sra. Charlotte Abaka, informó al Comité de que había asistido a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, durante la cual había participado en diversos actos paralelos importantes. Esos actos incluían el titulado “Las voces de las víctimas —relatos humanos de discriminación racial”, donde se escucharon narraciones de primera mano de todas las regiones del mundo, y una mesa redonda sobre los efectos de las múltiples formas de discriminación para la mujer, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer y presidida por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson. La Presidenta señaló que, durante la mesa redonda, había destacado la posición del Comité sobre el género y la discriminación racial y resaltó que la labor del Comité había despertado un interés notable en los actos celebrados durante la Conferencia Mundial.

21. La Presidenta manifestó que la Convención era un instrumento eficaz para lograr el desarrollo humano, económico, social y cultural sostenible. Recomendó firmemente que el Comité hiciera mayor hincapié en la educación en materia de derechos humanos y participara activamente en los últimos años del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Señaló que la educación en materia de derechos humanos en que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género era una estrategia esencial para resolver las desigualdades, injusticias y abusos cometidos en el hogar, el lugar de trabajo, la calle, los tribunales, las prisiones y otros lugares. Afirmó que los ciudadanos y los encargados de la formulación de políticas debían tratar de comprender las obligaciones y responsabilidades que les incumbían en materia de derechos humanos y aprender a vigilar y hacer respetar de manera eficaz y eficiente los derechos humanos.

Capítulo IV
Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

22. En su 26° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con

arreglo al artículo 18 de la Convención: el informe inicial de un Estado parte; los informes periódicos inicial, segundo y tercero combinados de dos Estados partes; el informe periódico segundo y tercero combinado de un Estado parte; los informes periódicos tercero y cuarto combinados de dos Estados partes; los informes tercero y cuarto de un Estado parte; y el quinto informe periódico de un Estado parte.

23. El Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, elaboradas por los miembros del Comité, y un resumen de las presentaciones introductorias de los representantes de los Estados partes.

B. Examen de los informes de los Estados partes

1. Informes iniciales

Fiji

24. El Comité examinó el informe inicial de la República de Fiji (CEDAW/C/FJI/1) en sus sesiones 530ª y 531ª, celebradas el 17 de enero de 2002, y en su 538ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2002, (véase CEDAW/C/SR.530, 531 y 538).

a) Presentación por el Estado parte

25. Al presentar el informe, la representante de Fiji dijo que su país se identificaba con el espíritu y los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, estaba decidido a respetar los derechos humanos y estaba compenetrado de su obligación de dar efecto a la Convención. Fiji se enorgullecía de ser el primer Estado de las islas del Pacífico que presentaba un informe al Comité y, antes de presentar el informe inicial a comienzos de 2000, había retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 de la Convención.

26. La representante dijo que el informe había sido el punto de la colaboración entre todos los sectores gubernamentales, de consuno con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, y que Fiji había compartido sus experiencias en la preparación de su informe inicial en el curso práctico realizado en 2001 en Nueva Zelandia por la División para el Adelanto de la Mujer.

27. La representante informó al Comité de que, dado el aislamiento de Fiji y sus vecinos insulares del Pacífico del resto del mundo, el país era vulnerable a las fuerzas económicas mundiales y, en consecuencia, a disturbios políticos esporádicos, y sus objetivos y prioridades del país se veían afectados por factores de vulnerabilidad social, económica y ambiental. Fiji contaba con una pequeña base de exportación para competir en el mercado abierto del comercio internacional, y la lentitud del crecimiento económico había producido importantes pérdidas de empleo, emigración, descenso del nivel de vida, y un aumento de la pobreza y de la delincuencia. Más de la mitad de los profesionales muy capacitados y cualificados que habían emigrado de Fiji en los últimos años habían sido mujeres.

28. El 19 de mayo de 2000, un intento de golpe de estado civil había interrumpido el régimen parlamentario del Gobierno democráticamente elegido. Desde entonces se habían celebrado elecciones generales, que habían restaurado la democracia constitucional y la estabilidad política. De los 353 candidatos a las elecciones, 26 habían sido mujeres y 5 habían sido elegidas. Dos mujeres ocupaban el cargo de ministro del gabinete, dos el de ministro adjunto y una era miembro de la oposición. De 32 senadores, 3 eran mujeres.

29. La pobreza seguía siendo un problema cada vez más grave; un estudio de 1996 había revelado que el 25,5% de los hogares vivía por debajo del nivel de pobreza. Los hogares encabezados por una sola persona representaban el 20% de los pobres, y uno de cada siete hogares estaba encabezado por una mujer. Para rectificar esa situación se había procedido a reorganizar el Ministerio de la Mujer para ponerlo en pie de igualdad con el Departamento de Bienestar Social y el Departamento de Alivio de la Pobreza, en reconocimiento del nexo entre el género y pobreza señalado en la Declaración del Milenio de 2000. Fiji había reconocido que el alivio de la pobreza haría avanzar los derechos de la mujer y acercaría al país a conseguir su objetivo de equidad social. Por lo tanto, se habían aumentado en 56 millones de dólares las asignaciones presupuestarias del Gobierno para 2002 destinadas al alivio de la pobreza y el desarrollo rural.

30. Se estaba procurando incluir criterios de incorporación de la cuestión de género, en especial en la ejecución del Plan de Acción para la Mujer del Gobierno de Fiji. Algunos de los esfuerzos de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales por ejecutar programas y realizar actividades de promoción sobre

las necesidades estratégicas y prácticas de la mujer recibían subvenciones gubernamentales y complementaban las iniciativas oficiales en las esferas de la violencia contra la mujer, la mujer en la política, la mujer en los medios de comunicación, la consolidación de la paz y las reformas jurídicas. Parte del compromiso de su Gobierno de crear programas para grupos o sectores desfavorecidos, a fin de lograr la igualdad, incluía el apoyo económico para promover un desarrollo más equitativo de los fijianos y rotumanes indígenas. En diciembre de 2001 se aprobó la Ley de justicia social, con la que se cumplía lo dispuesto en el capítulo 5 de la Constitución, según el cual el Parlamento debía establecer un marco para la adopción de decisiones sobre políticas y leyes en pro de la acción afirmativa.

31. Los dos pasados años de crisis política habían hecho que el Gobierno diera prioridad a la seguridad nacional. Sin embargo, se habían logrado progresos en varias cuestiones, entre ellas la reforma del Código Penal relativa a los delitos sexuales. Se habían enmendado las leyes sobre delitos contra los niños para hacer frente al aumento de la pedofilia. Las mujeres de Fiji habían seguido con interés la reforma de la ley del comercio, en especial los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual, ya que les preocupaba la protección de los conocimientos indígenas y culturales y los derechos de propiedad.

32. La representante informó al Comité sobre el cumplimiento del compromiso de su Gobierno contraído en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, de hacer campañas para reducir la violencia contra la mujer. El Gobierno había apoyado los programas y cursos prácticos de capacitación, y había proporcionado apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que ofrecían ayuda y cobijo a las víctimas. El Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, había creado un grupo de tareas sobre la violencia contra la mujer, que había colaborado estrechamente con las organizaciones femeninas y la sociedad civil en un programa sobre la violencia en el hogar, a fin de adoptar leyes o remedios apropiados. Se esperaba que estas medidas comenzaran a producir resultados en 2002.

33. En cuanto al acceso de las niñas a la educación y su participación en ella, la Comisión de Educación de las Islas Fiji (en noviembre de 2000) había señalado que, entre 1970 y 1999, se había producido un aumento de la matrícula del 19,8% en las escuelas primarias y del 405% en las escuelas secundarias. Sin embargo, las mujeres iban a la zaga en ciencia y tecnología. Por lo tanto, las posibilidades de hacer carrera en esas esferas eran limitadas para la mayoría de las niñas y jóvenes. Esto se debía a que, entre otras cosas, las escuelas enseñaban básicamente economía doméstica y mecanografía a las niñas y dibujo técnico, carpintería y metalurgia a los niños, también se echaban de ver estereotipos de género en los materiales didácticos. La matriculación femenina en esferas no tradicionales había aumentado debido a becas financiadas por gobiernos donantes y a iniciativas similares de las instituciones locales.

34. Si bien las necesidades de salud reproductiva de la mujer estaban bien atendidas, no podía decirse lo mismo de la esfera de la salud mental de la mujer. Las enfermedades de transmisión sexual habían seguido en aumento, y el Ministerio de Salud había determinado varias esferas prioritarias, entre ellas la prevención del VIH, la atención y el apoyo a favor de las personas que vivían con el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las pruebas de diagnóstico. Sin embargo, el sector de la salud se había visto afectado por la emigración de profesionales.

35. La representante indicó que en las estadísticas nacionales apenas se contabilizaba el trabajo de la mujer rural, y no existían estadísticas sobre las trabajadoras en los sectores de la agricultura, la pesca o la silvicultura o las empresarias en el medio rural. Había que mejorar el acceso de la mujer rural a la educación y la salud. El Gobierno hacía hincapié en el desarrollo de las zonas rurales, al tiempo que el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, ponía empeño en lograr un desarrollo equitativo para hombres y mujeres en los medios rural y urbano.

36. La atribución de funciones por género estaba firmemente enraizada en todas las comunidades de Fiji; a pesar de la educación y de las transformaciones que se habían producido en las funciones tradicionales asignadas a los géneros, la condición de la mujer no era igual a la del hombre. Se comenzaban a observar cambios en las familias urbanas, en las que si bien trabajaban tanto el hombre como la mujer, los hombres seguían adoptando las decisiones. La violencia en el hogar era un problema que afectaba a la mayoría de las familias de Fiji, independientemente de su condición económica o social; sin embargo, el problema sólo había salido a la luz recientemente. La desintegración de la unidad familiar era un problema importante; había

habido un aumento considerable de las solicitudes de patrocinio jurídico sobre derecho de la familia, incluidos el divorcio, la pensión de alimentos y la tutela.

37. La representante concluyó diciendo que las vulnerabilidades concretas de Fiji subrayaban la necesidad de fortalecer el apoyo técnico y la asistencia en los planos internacional y regional, así como de crear redes y asociaciones efectivas con las ONG, la sociedad civil y el sector privado.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

38. El Comité agradece al Estado parte su informe inicial que, si bien se ha presentado con retraso, es informativo, contiene datos desglosados por sexo y se conforma a las directrices del Comité para la preparación de informes iniciales.

39. El Comité encomia al Estado parte por su delegación, encabezada por la Ministra Adjunta del Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza.

Aspectos positivos

40. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para garantizar la aplicación de la Convención mediante una amplia gama de leyes, políticas y programas, con el apoyo y la participación activos de las organizaciones femeninas de la sociedad civil. El Comité felicita al Estado parte por haber preparado su informe inicial en consulta con las organizaciones femeninas. Encomia la puesta en marcha del Plan de Acción para la Mujer 1999-2008, que incorpora los compromisos consignados en la Plataforma de Acción de Beijing.

41. El Comité acoge con beneplácito que en la Constitución de 1997 se haya incorporado una disposición relativa a la igualdad entre los géneros y que se haya establecido en Fiji la primera comisión de derechos humanos de la región del Pacífico meridional. El Comité ve con satisfacción el reconocimiento que se ha dado al derecho internacional público en la interpretación de la Constitución, y observa que ello ha ayudado a los tribunales a aplicar la Convención en las interpretaciones judiciales. El Comité acoge también con beneplácito que el Estado parte haya retirado sus reservas al apartado a) del artículo 5 y al artículo 9 de la Convención. También acoge con satisfacción el amplio programa de reforma jurídica en esferas fundamentales realizado de conformidad con la Constitución y la Convención, y encomia, en particular, la promulgación de una Ley de ciudadanía fundada en el artículo 9 de la Convención.

42. El Comité felicita al Estado parte por haber creado el Ministerio de la Mujer, Bienestar Social y Alivio de la Pobreza, y haber facilitado la integración de la dimensión fundamental del género en el bienestar social y la reducción de la pobreza. El Comité celebra también la creación de varios mecanismos institucionales, entre ellos el Consejo Consultivo Nacional sobre la Mujer, a fin de promover la igualdad entre los géneros y dar efecto al Plan de Acción para la Mujer.

43. El Comité encomia los esfuerzos del Estado parte por fortalecer la incorporación y supervisión de la cuestión del género mediante la iniciativa presupuestaria relativa al género y un proyecto de auditoría sobre el género, y celebra las iniciativas emprendidas en materia de educación sobre derechos humanos y capacitación en las cuestiones de género.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

44. El Comité observa que las actitudes estereotipadas hacia el trabajo femenino y las responsabilidades familiares impiden la plena aplicación de la Convención.

45. El Comité reconoce que los períodos de inestabilidad política, las tensiones étnicas, el bajo crecimiento económico y el aumento de la pobreza en un período de transición económica han tenido efectos negativos en los esfuerzos de los Estados partes para aplicar la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

46. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que en la Constitución de 1997 no figura una definición de la discriminación contra la mujer. El Comité observa la falta de mecanismos eficaces que pongan coto a las prácticas discriminatorias y garanticen el respeto al derecho a la igualdad de género amparada por la Constitución para contrarrestar las disposiciones de funcionarios públicos y agentes no estatales. Al Comité le preocupa que en el mandato de la Comisión de Derechos Humanos no se mencione la Convención y que no se garantice la provisión de fondos para que continúe su labor.

47. El Comité recomienda que en el proyecto de reforma constitucional se prevea la necesidad de incorporar una definición de discriminación. El Comité insta al Estado parte a que incluya un procedimiento definido para garantizar los derechos fundamentales y promulgar una ley sobre igualdad de oportunidades en que se incluya a los agentes no estatales. El Comité también recomienda que se amplíe el mandato de la Comisión de Derechos Humanos para incluir la Convención y que se proporcione a la Comisión recursos adecuados con cargo al presupuesto oficial.

48. Al Comité le preocupa que ni en la Ley de justicia social ni en el Proyecto básico, en que se proponen la acción afirmativa para la población indígena de Fiji, no se incluya una perspectiva de género.

49. El Comité recomienda que se evalúe la Ley de justicia social y el proyecto básico a fin de determinar sus consecuencias de género y para las distintas etnias, a fin de garantizar el respeto de la igualdad de género y de los derechos humanos en la sociedad multicultural de Fiji. El Comité insta al Estado parte a que establezca un mecanismo de observación eficaz a fin de garantizar que en esos programas se respeten los derechos fundamentales amparados por la Constitución y el concepto de medidas especiales de carácter temporal enunciado en la Convención y contribuir a la eliminación de la discriminación contra todas las mujeres de Fiji.

50. Al Comité le preocupa que, a pesar de los importantes adelantos realizados en materia de educación, sigan siendo limitados la adopción de algunas políticas sobre igualdad de oportunidades de empleo y la creación de una base de datos accesible sobre mujeres profesionales cualificadas, la participación de la mujer en la política y su acceso a puestos decisorios.

51. El Comité recomienda la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención a fin de aumentar la representación de la mujer en las asambleas nacionales y locales y en los puestos decisorios en todos los niveles.

52. El Comité toma nota de la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres y recomienda que ese recurso tan valioso siga utilizándose para promover el desarrollo sostenible y la igualdad de género en Fiji.

53. El Comité recomienda que se intensifique la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas por mujeres en el Consejo Consultivo de Mujeres y que las diversas instituciones del Gobierno trabajen en forma coordinada con esas organizaciones a fin de llevar adelante el Plan de Acción para la Mujer, 1999-2008.

54. El Comité señala que sobre las mujeres recae la doble responsabilidad de trabajar y atender a la familia y que ha habido un aumento en el número de familias encabezadas por mujeres. Al Comité le preocupa que las arraigadas actitudes estereotipadas respecto de la posición de la mujer en la sociedad y la idea de una familia encabezada exclusivamente por un hombre fomentan la segregación en el empleo y la negación del aporte económico de la mujer.

55. El Comité recomienda la adopción de un programa acelerado de base amplia de educación en pro de los derechos humanos y capacitación en materia de género que incluya la difusión de información sobre la Convención, con miras a modificar las actitudes estereotipadas actuales. También recomienda que se enmienden la legislación y las normas administrativas a fin de reconocer a la mujer como jefa de familia y promover el concepto de responsabilidades compartidas en el ámbito económico y familiar.

56. El Comité observa con preocupación que las mujeres no reciben el mismo sueldo por un trabajo de igual valor y que se les niega la igualdad de acceso al empleo y los ascensos. Además, las condiciones de trabajo de la mujer, muy en especial en las zonas libres de impuestos, contravienen lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención. El Comité también observa con preocupación que no es obligatoria la licencia por embarazo.

57. El Comité recomienda la pronta aprobación del Proyecto de ley sobre relaciones industriales y la legislación en materia de igualdad de oportunidades y que se deroguen leyes laborales caducas. En las reformas legislativas se debería instituir la obligatoriedad de la licencia por embarazo y tratarse el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo. El Comité exhorta al Estado parte a que promueva la adopción de un código de ética para los inversores, incluso en las zonas libres de impuesto.

58. El Comité observa con preocupación la alta incidencia de la violencia por motivos étnicos y de género contra las mujeres en períodos de agitación civil. Al Comité le preocupa que a pesar de las iniciativas positivas adoptadas por el Estado parte para resolver el problema de la violencia por motivos de género, la

violencia en el hogar y los abusos sexuales contra niñas y mujeres siguen siendo hechos muy frecuentes. Al Comité también le preocupa que la costumbre social por la cual se otorga a los maridos el derecho de escarmiento y el "bulu bulu", les concede legitimidad social a la violencia. El Comité también toma nota de que aún no se ha aprobado la Ley de pruebas en que se introducen reformas en los procedimientos relativos a los delitos sexuales.

59. El Comité pide al Estado parte que fortalezca sus iniciativas de lucha contra la violencia por motivos de género y apruebe las leyes propuestas sobre violencia en el hogar y delitos sexuales lo antes posible, a fin de prohibir las prácticas que legalizan la violencia contra las mujeres. En particular, hace un llamamiento al Estado parte para que reafirme su política de no abandono de los casos y prohíba la reconciliación en casos de violación y abuso deshonesto sobre la base de la costumbre del "bulu bulu". El Comité recomienda la pronta aprobación y entrada en vigor de la ley de pruebas.

60. El Comité observa con preocupación que el aumento del nivel de pobreza y las condiciones económicas desfavorables están socavando los adelantos logrados en la educación de las mujeres en Fiji. Esas condiciones han provocado una mayor incidencia de la deserción escolar de las niñas y problemas conexos, entre ellos el casamiento precoz, los embarazos en la adolescencia y la explotación sexual.

61. El Comité recomienda que se introduzcan políticas y programas concretos a fin de prevenir el matrimonio precoz, los embarazos en la adolescencia y la deserción escolar de las niñas.

62. Si bien el Comité observa los adelantos logrados respecto de la atención de la salud de las mujeres, le preocupa que la mortalidad maternoinfantil afecta a las mujeres que viven en islas remotas. Observa que la emigración de profesionales de la salud ha provocado una merma en los servicios de salud y que el cáncer cervical y las enfermedades circulatorias son algunas de las principales causas de muerte entre las mujeres. El Comité también observa con preocupación la creciente incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.

63. El Comité recomienda que se dé prioridad a la asignación de recursos para el mejoramiento de los servicios de atención de la salud de las mujeres, incluso en las islas remotas, y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA. Alienta al Estado parte a que adopte medidas e incentivos dinámicos a fin de atraer a profesionales de la salud a los servicios de salud de Fiji.

64. Al Comité le preocupa que el problema de la prostitución es cada vez más grave debido a las dificultades económicas y que sigue aplicándose una ley colonial de 1944 que sólo sanciona la conducta de las mujeres que ejercen la prostitución.

65. El Comité recomienda la adopción de un programa integral de reforma legislativa, y de políticas y programas que faciliten la reinserción, así como la penalización de las actividades sólo de quienes se beneficien de la explotación sexual de la mujer.

66. El Comité observa con preocupación que las leyes de familia de Fiji contienen muchas disposiciones discriminatorias y que existen leyes de divorcio restrictivas que fomentan la violencia, incluso el suicidio. También observa con preocupación que aún no se ha aprobado el Proyecto de ley de familia.

67. El Comité insta a que se apruebe sin demora el Proyecto de ley de familia y exhorta a que se ajuste la legislación sobre relaciones familiares de todas las comunidades de conformidad con las disposiciones de la Constitución y de la Convención.

68. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite lo antes posible el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

69. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. En particular, solicita información sobre los efectos de la legislación, las políticas y los programas.

70. El Comité pide que en la República de Fiji se difundan ampliamente estas observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Fiji, en particular a los administradores gubernamentales y a los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del

vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

2. Informe inicial y segundo y tercer informe periódicos combinados

Estonia

71. El Comité examinó el informe inicial y el segundo y tercer informes periódicos combinados de Estonia (CEDAW/C/EST/1 a 3) en sus sesiones 539ª, 540ª, y 548ª celebradas los días 23 y 29 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.539, 540 y 548).

a) Presentación a cargo del Estado parte

72. Al presentar los informes, la representante indicó que el movimiento en pro de la mujer se había iniciado en Estonia en el decenio de 1880, cuando se crearon las primeras organizaciones de mujeres, que la Unión de Mujeres, fundada en 1907, había defendido públicamente los derechos de la mujer, incluida la igualdad de remuneración por igual trabajo, y que en la primera Constitución de Estonia, promulgada en 1920, se concedía el derecho de la mujer al voto. Las organizaciones de mujeres habían asumido un papel muy activo en el decenio de 1980 y, después de que Estonia alcanzara la independencia en 1991, se fundaron varias organizaciones nuevas. Las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros volvieron a tratarse en relación con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing. En 1996 se estableció un comité interministerial para promover la igualdad entre los géneros, cuyas prioridades incluían la creación de estructuras nacionales para integrar el principio de la igualdad entre los géneros y el fortalecimiento de las existentes, el análisis de medida en que la legislación de Estonia se adecuaba a las normas internacionales sobre la igualdad entre los géneros, la garantía de la existencia de estadísticas en que se tuviera en cuenta las cuestiones de género, y la mejora de la situación de las mujeres en el mercado laboral, así como el aumento de la participación de éstas en la adopción de decisiones.

73. Numerosas iniciativas financiadas mediante recursos externos habían promovido las actividades relacionadas con la igualdad entre los géneros emprendidas en Estonia, como la investigación de la situación económica y social de hombres y mujeres y los contactos y la cooperación con defensores de los derechos de la mujer, otros países, en particular los países nórdicos, y organizaciones internacionales y regionales. En 1991, Estonia se había adherido a casi 30 de las convenciones más importantes de las Naciones Unidas. Debido a la rapidez del proceso de ratificación y a las reformas jurídicas de gran escala que se estaban llevando a cabo, Estonia había tenido graves dificultades para presentar oportunamente, los informes sobre la aplicación de las convenciones pero se habían presentado ya unos cuantos. Estonia había ratificado diversos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos el No. 100, relativo a la igualdad de remuneración, y, en calidad de miembro del Consejo de Europa, había ratificado los principales instrumentos relacionados con los derechos humanos. Además, como país que había solicitado la adhesión a la Unión Europea, había armonizado su legislación nacional con el acerbo comunitario en el ámbito laboral. Desde 1998, las medidas encaminadas a promover la igualdad entre el hombre y la mujer formaban parte del plan de acción del Estado parte y el Programa Nacional para la Adopción del acerbo comunitario incluía apartados sobre la igualdad de tratamiento de hombres y mujeres y la igualdad entre los géneros.

74. La representante indicó que en la Constitución de Estonia se garantizaba la igualdad de derechos y que los derechos de la mujer se habían tratado en varias leyes. En el Proyecto de Ley sobre la Igualdad entre los Géneros, que se había presentado al Parlamento a fines de 2001, se prohibía, la discriminación directa, se incluían medidas contra la discriminación indirecta y se obligaba a los empleadores a promover la igualdad entre el hombre y la mujer. La representante informó al Comité de que la Oficina del Canciller de Asuntos Jurídicos se encargaba de supervisar las actividades del Estado, incluida la garantía de los derechos y libertades constitucionales, y hasta el momento no se habían presentado a esa Oficina reclamaciones relativas a violaciones de los derechos de la mujer. La Oficina de la Igualdad entre los Géneros del Ministerio de Asuntos Sociales coordinaba el establecimiento de la igualdad, supervisaba el proceso legislativo en cuanto a sus efectos para las cuestiones de género y organizaba la preparación de planes de acción nacionales sobre la promoción de las cuestiones de género.

75. La representante indicó que se había prestado una atención constante a la concienciación de la población sobre las cuestiones de género y se habían ejecutado

varios programas de capacitación en ese ámbito. Se acogía favorablemente la participación de la sociedad civil en los asuntos relacionados con la igualdad entre los géneros y las organizaciones no gubernamentales de mujeres de Estonia, cuyo número había aumentado notablemente en el último decenio, se estaban consolidando, incluso mediante la formación de agrupaciones regionales. En 2001, el Estado parte había destinado por primera vez recursos financieros a apoyar las mesas redondas de mujeres y el establecimiento de contactos.

76. La representante indicó que, si bien debía aumentar la representación de mujeres en los puestos de adopción de decisiones, se habían producido cambios positivos. La igualdad entre los géneros se había incorporado en las plataformas de varios partidos políticos, la representación de la mujer en el Parlamento y entre las autoridades locales había aumentado en las elecciones de 1999, y en el gobierno que se estaba formando actualmente habría cinco ministras. Las mujeres constituían aproximadamente dos tercios de todos los trabajadores a tiempo parcial, había un grado elevado de segregación horizontal y vertical en el empleo entre hombres y mujeres, y la remuneración media de la mujer era aproximadamente un 25% inferior a la del hombre. La Ley de Salarios garantizaba la igualdad de remuneración y prohibía la discriminación por motivos de sexo en relación con la remuneración, pero la relativamente elevada tasa de desempleo había hecho que las mujeres buscaran trabajo en el sector no estructurado, donde estaban mal remuneradas y carecían de seguridad social. Se habían adoptado varias medidas para hacer frente a esta situación, que incluían controles conjuntos y visitas de inspección a las empresas a cargo de la Inspección Laboral y otras autoridades. En el Plan de Acción Nacional sobre el Empleo para 2002 se promovía la creación de empleo y la igualdad de oportunidades y se incluía el fortalecimiento de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; con arreglo a ese plan de acción, en el período 2001-2003 se elaborarían estrategias para integrar la igualdad de género en el ámbito del empleo y la vida laboral. Fortalecer la política encaminada a garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres era también una de las actividades prioritarias. La representante informó al Comité de las medidas adoptadas para fomentar que las mujeres se hicieran empresarias, en particular en las zonas rurales.

77. La representante indicó que la salud de las mujeres y los niños de Estonia había mejorado de forma significativa, la información sobre salud reproductiva estaba más extendida y en 1999 se había puesto en marcha un programa de salud reproductiva para el período 2000-2009. Aunque el número de abortos seguía siendo elevado, en los últimos años había descendido. El país se enfrentaba a problemas nuevos como el VIH/SIDA y se habían introducido medidas de educación para hacer frente al VIH/SIDA y a otras enfermedades de transmisión sexual. Se habían logrado mejoras significativas en la lucha contra la violencia de que era objeto la mujer, entre ellas la creación de una base de datos sociológica sobre la escala y el alcance de ese tipo de violencia, y un proyecto de gran envergadura encaminado a promover la cooperación entre la policía y los trabajadores sociales en las actividades de prevención y asistencia a las víctimas. Se estaba elaborando un plan de acción gubernamental para mitigar y prevenir la violencia contra la mujer cuyos objetivos incluían convencer a la población del peligro que representaba la violencia contra la mujer, mejorar la legislación, aumentar la capacidad de la policía, introducir un enfoque centrado en las víctimas e incrementar la cooperación entre organismos.

78. Los derechos y prestaciones relacionados con la crianza de los hijos estaban ahora dirigidos tanto a las madres como a los padres y la nueva Ley de Período de Licencia permitía, entre otras cosas, que los padres tomaran 14 días naturales durante el embarazo y la licencia por maternidad de la madre.

79. Para terminar, la representante informó al Comité de que se había logrado un avance significativo en la mejora de la situación de la mujer en la sociedad de Estonia, pero todavía era necesario seguir actuando para aplicar plenamente la Convención. El Estado parte se comprometía a proseguir esa labor.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

80. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte de Estonia por presentar su informe inicial y segundo y tercer informe periódicos y lo alienta a que presente puntualmente su próximo informe. En general, el informe se ajusta a las directrices del Comité y contiene algunas estadísticas desglosadas por sexo. El Comité también agradece la buena disposición de la delegación para mantener un diálogo franco y

constructivo con el Comité. Éste encomia el esfuerzo del Estado parte para facilitar en un plazo breve respuestas informativas de calidad a las preguntas planteadas oralmente por el Comité.

Aspectos positivos

81. El Comité observa con satisfacción que se ha incorporado la Convención en la legislación de Estonia y que esta prevalece sobre la legislación nacional contradictoria, así como que la igualdad de derecho se está convirtiendo en una realidad en ese país. Además, observa con reconocimiento las iniciativas emprendidas para mejorar la situación de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros, en particular teniendo en cuenta que el país alcanzó la independencia recientemente y ha experimentado una reestructuración.

82. El Comité encomia al Estado parte por el elevado nivel de educación del país, y destaca en particular la situación de la mujer en la educación superior, que es cada vez mejor en los ámbitos no tradicionales. El Comité también toma nota de las medidas adoptadas para fomentar que las mujeres se hagan empresarias y la progresiva mejora en ese ámbito.

83. El Comité observa también con reconocimiento la amplia legislación y las prestaciones de protección de la maternidad y la paternidad, así como los proyectos dedicadas a la salud de los niños y los programas relacionados con la lactancia materna.

84. El Comité observa con satisfacción que el Estado parte reconoce la importante función que desempeña el número creciente de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a la mujer, en particular en el sector rural y en lo concerniente a su participación política.

85. El Comité encomia la labor realizada con funcionarios públicos de los ministerios y organismos gubernamentales y otros agentes sociales para aumentar la conciencia respecto de la igualdad, así como la función cada vez mayor que desempeñan los medios de comunicación, alentados por el Estado parte, para poner en tela de juicio y eliminar los estereotipos referentes a las funciones de los sexos. También observa con satisfacción el esfuerzo realizado por el Estado parte para reunir y difundir todos los datos estadísticos desglosados por sexo, así como la capacitación proporcionada a ese respecto.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

86. El Comité observa que la transición económica de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado que se ha producido en el último decenio ha dificultado gravemente la aplicación efectiva de la Convención y que los procesos de reestructuración han afectado de manera desproporcionada a la mujer. El Comité observa también que el renacer de los puntos de vista tradicionales respecto de las funciones de los hombres y las mujeres obstaculiza asimismo la aplicación de la Convención.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

87. El Comité expresa su preocupación por que, si bien en la Constitución se reconoce que toda persona es igual ante la ley y se prohíbe la discriminación por razón de sexo, las leyes de Estonia no contienen una definición específica de discriminación contra la mujer que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención, en que se prohíbe la discriminación tanto directa como indirecta.

88. El Comité insta al Estado parte a que incluya la definición de discriminación contra la mujer en su Constitución y legislación nacional y recomienda que se apruebe el Proyecto de Ley sobre la Igualdad entre los Géneros, en que figuran disposiciones que permiten la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. Pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre esa ley, así como sobre los recursos que tienen las mujeres a su disposición para obtener reparación por las violaciones de los derechos protegidos por la Constitución y la Convención.

89. Si bien acoge favorablemente el hecho de que, de conformidad con los artículos 3 y 123 de la Constitución, se haya integrado la Convención en la legislación nacional y prevalezca sobre esa legislación, preocupa al Comité que la magistratura, los encargados de hacer cumplir la ley y las propias mujeres todavía no estén familiarizados con las oportunidades de aplicación de la Convención en la adopción de decisiones nacionales.

90. Reconociendo los esfuerzos realizados en relación con la educación en materia de derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer, y la transparencia y el carácter propicio a la participación del

proceso legislativo, el Comité recomienda que se examine el programa de estudios de las facultades de derecho y se elaboren programas de formación permanente para magistrados y abogados que incluya la aplicación de la Convención en el plano nacional. También recomienda que se lleven a cabo campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres para permitirles aprovechar los recursos legales que las asisten. Invita al Estado parte a que en su próximo informe proporcione datos acerca de las demandas presentadas en los tribunales sobre la base de la Convención, así como acerca de las decisiones judiciales en que se haga referencia a la Convención.

91. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, si bien el mecanismo nacional existente para el adelanto de la mujer, la Oficina de la Igualdad entre los Géneros, subdependencia del Ministerio de Asuntos Sociales, se encarga de incorporar la igualdad entre los géneros, no tiene fuerza, presencia ni recursos humanos y financieros suficientes para promover de forma eficaz el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. El Comité expresa también su preocupación por la insuficiencia de políticas generales e integradas de incorporación de la perspectiva de género.

92. El Comité recomienda que el Estado parte refuerce las instituciones nacionales establecidas para que ganen eficacia y visibilidad, y que examine sus mandatos para que puedan incorporar una perspectiva de género en todas sus políticas. También recomienda que el Estado parte vuelva a evaluar la capacidad de las instituciones nacionales, les proporcione suficientes recursos humanos y financieros en todos los niveles y promueva la coordinación eficaz entre los mecanismos establecidos para promover el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros.

93. Al Comité le preocupa que gran parte de la sociedad de Estonia y la administración pública del país no entienda claramente que deben aplicar medidas especiales de carácter temporal según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, ni tampoco por qué deben hacerlo.

94. El Comité recomienda que el Estado parte sensibilice al público acerca de la importancia de esas medidas para acelerar la igualdad entre los géneros. También recomienda que el Estado parte aplique medidas especiales de carácter temporal, entre otras cosas, en los ámbitos de la enseñanza, el empleo, el trabajo y la política, por ejemplo, alentando la elección de estudios, trabajos y actividades políticas en las que uno de los sexos no está suficientemente representado. Estas medidas deberían prever objetivos mensurables, metas o cuotas y plazos que facilitaran su supervisión.

95. Al Comité le preocupa la reaparición y persistencia de los estereotipos tradicionales sobre el papel de los hombres y las mujeres en la familia, y la sociedad en general. Al Comité le preocupa también que no se hayan aprobado programas especiales de enseñanza, ni campañas de información ni medidas especiales de carácter temporal con el fin de eliminar estos estereotipos.

96. El Comité insta al Estado parte a que formule y ejecute programas generales dentro del sistema de enseñanza y a que aliente a los medios de difusión a promover cambios culturales con respecto a las funciones y las tareas atribuidas a los hombres y las mujeres, como requiere el artículo 5 de la Convención. También recomienda que promulgue leyes y adopte políticas que prohíban la discriminación contra la mujer y también luchen contra el uso y el apoyo más sutiles de los estereotipos tradicionales sobre el hombre y la mujer en la familia, el empleo, la política y la sociedad.

97. El Comité reconoce que el Estado parte ha tomado medidas para combatir la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar, y que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, ha creado una base de datos sobre el alcance y la gravedad del problema de la violencia en Estonia y ha capacitado a policías, trabajadores sanitarios y especialistas en un sistema de apoyo a las víctimas. Sin embargo, el Comité expresa preocupación por la elevada incidencia de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia en el hogar.

98. El Comité insta al Estado parte a que atribuya la máxima prioridad a aplicar medidas generales para combatir la violencia contra la mujer en el seno de la familia y la sociedad y a que reconozca que esa violencia, incluida la violencia en el hogar, constituye una violación de los derechos humanos de la mujer consagrados en la Convención. Con arreglo a su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité pide al Estado parte que considere que este tipo de violencia es un delito punible en virtud del derecho penal, que enjuicie y castigue a sus autores con la severidad y la rapidez necesarias y que tome medidas para que las mujeres víctimas de esa violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección. Recomienda además que adopte medidas para que los funcionarios

públicos, especialmente la policía, el poder judicial, el personal de los servicios de salud y los asistentes sociales conozcan bien todos los tipos de violencia contra la mujer. El Comité también invita al Estado parte a tomar medidas para concienciar al público de este problema, por ejemplo, organizando una campaña de tolerancia cero para que esa violencia se considere social y moralmente inaceptable. Recomienda que el Estado parte promulgue una ley especial que prohíba la violencia contra la mujer en el hogar, en la cual se prevean órdenes de protección y exclusión y el acceso a la asistencia jurídica. El Comité también insta al Estado parte a que enmiende el Código Penal para que defina explícitamente el delito de violación como una relación sexual sin el consentimiento de una de las partes.

99. El Comité observa con preocupación que sólo la relación sexual con una niña menor de 14 años se considera violación, al tiempo que la legislación de Estonia permite los matrimonios de muchachas de 15 a 18 años de edad, en circunstancias excepcionales como el embarazo.

100. El Comité recomienda que el Estado parte enmiende su ley sobe el estupro y adapte su ley sobre el matrimonio precoz al párrafo 2 del artículo 16 de la Convención y a sus propias políticas sobre la salud reproductiva de las mujeres y las niñas. Insta al Estado parte a que formule programas de bienestar preventivos para luchar contra los embarazos entre las adolescentes.

101. Reconociendo que el Estado parte ha tomado medidas para luchar contra la trata de mujeres y niñas, el Comité observa con preocupación que la información que ha proporcionado no refleja la gravedad de este problema. También observa con preocupación que el Estado parte aún no tiene información suficiente sobre el problema ni ha formulado una política general para combatirlo y tampoco ha promulgado leyes concretas contra la trata de mujeres que garanticen castigo de los que se dedican a ella.

102. Acogiendo con agrado la campaña contra la trata de mujeres que se llevará a cabo en el 2002, el Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe incluya más información y datos sobre esta situación y sobre los progresos logrados. Exhorta a que el Estado parte apruebe y aplique legislación concreta sobre la trata y a que colabore en mayor medida con otros países de origen, tránsito y destino de las mujeres y niñas y que informe acerca de los resultados de esa colaboración. Recomienda además que se formulen programas de apoyo social y reintegración para las víctimas de la prostitución y la trata de mujeres

103. El Comité acoge con agrado la información de que cinco de los 14 ministros del nuevo Estado parte serán mujeres, incluso en carteras habitualmente ocupadas por los hombres, pero expresa preocupación por la insuficiente representación de las mujeres en los órganos normativos de distintos ámbitos y sectores de la vida política y pública.

104. El Comité recomienda que el Estado parte aplique medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para incrementar el número de mujeres en los cargos superiores de los órganos gubernamentales y las empresas estatales. También recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para ofrecer o apoyar programas especiales de capacitación para dirigentes actuales y futuras y que organice campañas periódicas de información para que se reconozca la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones políticas.

105. El Comité celebra el alto grado de instrucción de las mujeres pero expresa preocupación por que las diferencias entre los géneros siguen caracterizando las opciones académicas de los estudiantes, y por que este alto grado de instrucción no ha logrado eliminar las diferencias de salarios entre los hombres y las mujeres, en particular entre empleos en los que predominan los hombres y aquellos en los que predominan las mujeres. También expresa preocupación por la discriminación indirecta en la contratación, los ascensos y los despidos de las mujeres.

106. El Comité alienta al Estado parte a que analice la falta de correlación entre el alto grado de instrucción de las mujeres y sus ingresos. Recomienda que se adopten medidas, incluso medidas especiales de carácter temporal, para acelerar la representación de la mujer en todos los cargos superiores de las instituciones de enseñanza y en la vida económica. Insta al Estado parte a que siga examinando y reformando los planes de estudios y los libros de texto para combatir las actitudes tradicionales hacia la mujer y ayudar a crear un entorno que promueva la presencia de la mujer en los puestos de categoría superior bien remunerados.

107. El Comité observa con inquietud que la posición de la mujer en el mercado de trabajo se caracteriza por la discriminación y la segregación, con las consiguientes diferencias salariales. Al Comité le preocupa

también la situación de las mujeres jóvenes, que tienen más dificultades laborales debido a sus responsabilidades familiares y del hogar, lo cual las coloca en una posición vulnerable y las lleva a buscar más trabajo a tiempo parcial.

108. El Comité recomienda que se procure eliminar la segregación en el trabajo aprobando la nueva Ley de Contrato de Trabajo que ya se ha empezado a preparar, y también adoptando medidas para promover la educación, la capacitación y el readiestramiento. Deberían aumentarse los salarios de los empleos del sector público en los que predominan las mujeres a fin de reducir las diferencias salariales de los empleos en los que predominan los hombres. El Comité pide que en el próximo informe se facilite información sobre la aplicación de las enmiendas de la Ley de Salarios y que garantiza la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. También recomienda que se adopten medidas eficaces para reconciliar las responsabilidades familiares y profesionales y que se aliente a los hombres a compartir los trabajos domésticos y familiares con las mujeres.

109. Al Comité le preocupa el aumento de la pobreza entre diversos grupos de mujeres, en particular, las mujeres jefes de familia y las mujeres con niños pequeños.

110. El Comité recomienda que el Estado parte observe atentamente la situación de pobreza de las mujeres de los grupos más vulnerables y ejecute programas eficaces para aliviar esta situación, teniendo en cuenta los aspectos de la pobreza relacionados con el género.

111. El Comité reconoce que se han hecho algunos progresos en la esfera de la salud, después de que la situación se deteriorara durante los años que siguieron a la independencia, pero le preocupa el aumento de casos de tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual e infecciones por el virus de la inmunodeficiencia humana, así como las elevadas tasas de suicidios de las mujeres. El Comité observa con preocupación la elevada tasa de aborto de las mujeres y lo que esto significa con respecto al acceso a los métodos de planificación de la familia, incluidos los anticonceptivos, especialmente entre las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos.

112. El Comité señala a la atención su Recomendación General 24 sobre la mujer y la salud y recomienda que se investiguen ampliamente las necesidades especiales de salud de las mujeres, incluida, la salud reproductiva, así como el apoyo financiero y de organización que debe prestarse a los programas de planificación de la familia dirigidos a hombres y mujeres y el acceso a los anticonceptivos que necesitan todas las mujeres. El Comité insta al Estado parte a que refuerce los programas de educación sexual para niños y niñas a fin de fomentar una conducta sexual responsable. También recomienda que se establezcan estructuras para combatir los problemas de salud mental que afrontan las mujeres y otros problemas que se hayan agravado.

113. El Comité expresa preocupación por que en el informe no se ofrece suficiente información sobre la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres de edad, incluso sobre sus ingresos en efectivo, su seguridad social y su acceso a los servicios de salud gratuitos y a las oportunidades sociales y culturales. También expresa preocupación por la situación de las mujeres que trabajan en las empresas de sus cónyuges, cuyo trabajo no reflejan las estadísticas oficiales.

114. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite más información y datos sobre la situación de las mujeres rurales. El Comité recomienda que el Estado parte supervise los programas en curso y adopte políticas y programas generales para potenciar el papel económico de las mujeres rurales y facilitarles el acceso a la capacitación, a los recursos de producción y al capital, así como a los servicios de salud y la seguridad social, y a las oportunidades sociales y culturales.

115. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre el tiempo de reunión del Comité.

116. El Comité también insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

117. El Comité pide que, en su próximo informe, el Estado parte responda a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales. También pide que en el informe se aborden las recomendaciones generales del Comité y se facilite información sobre los efectos de las leyes, políticas y programas que se han adoptado para aplicar la Convención.

118. El Comité pide al Estado parte que difunda ampliamente estas observaciones finales en Estonia y apoye el debate público sobre ellas, a fin de que los políticos y los administradores del Estado parte, las organizaciones no gubernamentales de mujeres y el público en general conozcan los pasos que el país debe

dar para asegurar la igualdad de jure y de facto entre las mujeres y los hombres. Asimismo, pide al Estado parte que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

Trinidad y Tabago

119. En sus sesiones 536ª y 537ª, celebradas el 21 de enero, y 547ª, celebrada el 29 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.536, 537 y 547), el Comité examinó el informe periódico inicial, segundo y tercero combinado de Trinidad y Tabago (CEDAW/C/TTO/1 a 3).

a) Presentación del Estado parte

120. Al presentar el informe periódico inicial, segundo y tercero combinado, el representante de Trinidad y Tabago lamentó que, pese a sus esfuerzos, el Gobierno se hubiese retrasado en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud del artículo 18 de la Convención y no hubiese presentado el informe hasta enero de 2001.

121. Una razón importante del retraso en la presentación del informe había sido la inexistencia de un mecanismo para presentar los informes correspondientes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y la asignación de recursos insuficientes para este fin. En 1999 se creó, en el seno del Ministerio de Justicia, una Dependencia de Derechos Humanos encargada de la preparación de los informes exigidos en virtud de instrumentos internacionales. Para prestar asistencia a dicha Dependencia se había establecido un Comité de Derechos Humanos del que formaban parte representantes de 13 Ministerios del Gobierno y un representante de la Asamblea de Tabago.

122. Una vez concluido el informe, el Ministro de Justicia lo había presentado en el Parlamento haciendo referencia a su contenido y a la importancia de la Convención. El informe había sido ampliamente distribuido, entre otros, a los Ministerios del Gobierno, las escuelas secundarias, las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria, las organizaciones internacionales de derechos humanos y las bibliotecas públicas.

123. Al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno de Trinidad y Tabago se comprometió en la lucha mundial para acabar con la discriminación de la mujer y promover el respeto de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de ésta. Impulsado por el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing que llevó a cabo la Asamblea General en 2000, el Gobierno también se comprometió a aplicar las medidas establecidas en dicha Plataforma. En la labor de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno contó con la asistencia de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres de base comunitaria. El objetivo de la División de Asuntos Relacionados con el Género del Ministerio de Desarrollo Comunitario y Asuntos Relacionados con el Género era acabar con todas las formas de desigualdad entre los géneros.

124. El representante manifestó que la Constitución de Trinidad y Tabago prohibía de manera explícita la discriminación por razones de sexo y consagraba los principios de igualdad y protección de la ley. A fin de impedir la discriminación por razones de sexo, color, raza, etnia, origen, religión, estado civil o discapacidad se había aprobado legislación sobre igualdad de oportunidades en el empleo, la educación, la prestación de bienes y servicios y la vivienda, que entraría en vigor tras el nombramiento de los miembros de la Comisión y del Tribunal de Igualdad de Oportunidades. Se había promulgado legislación para impedir que los empleadores discriminaran contra las empleadas por estar embarazadas. En 1998 había entrado en vigor la Ley sobre cohabitación, que regulaba los derechos de las parejas de hecho.

125. Al Gobierno venía preocupándole enormemente desde hacía tiempo la violencia basada en el género, incluidas las agresiones sexuales a mujeres y niñas, práctica que estaba generalizada. Entre 1990 y 1996, se habían cometido en el país 39 asesinatos relacionados con la violencia doméstica. Se había puesto en marcha un programa general contra la violencia doméstica que incluía el establecimiento de un servicio nacional de línea telefónica de 24 horas para cuestiones de violencia doméstica, una Dependencia de Violencia Doméstica dentro de la División de Asuntos Relacionados con el Género, un programa de apoyo al hombre y 19 centros

comunitarios de presentación de información. También se había creado, dentro del servicio de policía, una Sección de Policía Comunitaria, y el Gobierno estaba elaborando una política nacional sobre la violencia doméstica.

126. En 1999 se había derogado la Ley de violencia doméstica de 1991, que fue sustituida por legislación acorde con las normas internacionales, y se había enmendado la Ley de asistencia y asesoramiento jurídicos para ampliar su ámbito de cobertura e incluir especialmente a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Se había modificado la ley sobre delitos sexuales a fin de aumentar las penas aplicables por dichos delitos e incluir todas las formas de violación sexual, incluidas la violación y la agresión sexual en el matrimonio. Se habían realizado también progresos en la aplicación de legislación, en particular reformas jurídicas en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, con el fin de proteger y promover los derechos de los niños. En un estudio nacional que se concluyó en junio de 1997, se indicaba que había algunos niños y adolescentes involucrados en la prostitución y la pornografía, si bien no había prueba alguna de compraventa de niños.

127. La mujer tenía un poder económico limitado y generalmente realizaba los trabajos peor remunerados y menos protegidos. Seguía estando insuficientemente representada en posiciones de poder y en cargos en que tuviera que tomar decisiones. Pocas mujeres han logrado ascender a los planos ocupacionales más altos, sobre todo en el sector privado y, pese a su formación, la mujer seguía recibiendo sueldos inferiores en todos los trabajos. Para abordar ese problema se había creado un "Instituto de Promoción y Liderazgo de la Mujer" dentro de la División de Asuntos Relacionados con el Género y un "Programa de Segunda Oportunidad de la Mujer". En 1996, Trinidad y Tabago se convirtió en el primer país del mundo en promulgar una Ley de reconocimiento del trabajo sin remunerar, a fin de velar por que el trabajo no remunerado de la mujer fuera registrado y calculado. También promulgó una Ley de salario mínimo a fin de que todos los trabajadores recibieran un salario mínimo mediante el establecimiento de una economía de salario mínimo único.

128. La pobreza era más generalizada en los hogares monoparentales con una mujer cabeza de familia y en los que la mujer era la cabeza de familia y había recibido una educación limitada. El Gobierno se había comprometido a mejorar el nivel de vida de las mujeres pobres y de sus familias aumentando su acceso al capital, los recursos, el crédito, la tierra, la tecnología, la información, la asistencia técnica y la capacitación. El Gobierno, como parte de su compromiso de ofrecer a todos los estudiantes acceso gratuito a la enseñanza secundaria había emprendido dos proyectos experimentales de capacitación de la mujer en ámbitos no tradicionales, entre ellos la albañilería, la fontanería, el dibujo técnico y la instalación eléctrica.

129. Para hacer frente al problema de los estereotipos de los géneros, se había convocado un grupo de tareas encargado de examinar el plan de estudios de la enseñanza primaria y se crearía otro grupo para examinar el de la enseñanza secundaria. Con el fin de promover el acceso a la enseñanza posterior a la secundaria, se había puesto en marcha un programa denominado "dólar por dólar" que permitía a todos los ciudadanos obtener el equivalente a un diploma universitario de primer ciclo pagando la mitad de los gastos del programa.

130. El Gobierno se había comprometido a velar por que la mujer gozara de los niveles de bienestar y salud física y mental más altos posibles durante toda su vida. Entre las prioridades del Gobierno figuraba la prestación de atención a la salud primaria y secundaria, incluida la atención a la salud sexual y reproductiva, de manera accesible y asequible.

131. Para concluir, el representante destacó la labor realizada por el Instituto de Promoción y Liderazgo de la Mujer de la División de Asuntos Relacionados con el Género a fin de aumentar la participación de la mujer en la política, labor que incluyó la organización de la conferencia regional celebrada en julio de 2001. Los cargos desempeñados por mujeres en el Gobierno eran los de Ministro de Justicia, Ministro de Desarrollo Comunitario y Asuntos Relacionados con el Género, Ministro de Desarrollo Social y Ministro de Educación. Aunque los progresos realizados eran prometedores, el representante señaló que el Gobierno reconocía que era necesario trabajar más para aumentar la presencia de la mujer en la política y en el Parlamento.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

132. El Comité agradece al Estado parte el informe que, si bien con cierto retraso, fue presentado con arreglo a las directrices del Comité.

133. El Comité agradece al Estado parte la presentación clara y franca de su delegación y las respuestas precisas a las preguntas formuladas en forma oral por el Comité.

Aspectos positivos

134. En particular, el Comité acoge con satisfacción la creación de la Dependencia de Derechos Humanos dentro del Ministerio de Justicia con el fin de reforzar la capacidad de Trinidad y Tabago de presentación de informes a los órganos establecidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos. El Comité insta al Estado parte a que siga esforzándose por cumplir sus obligaciones internacionales de presentación de informes.

135. El Comité acoge también con satisfacción el reconocimiento por parte del Estado parte de la función desempeñada por una serie de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de mujeres de base comunitaria que desarrollan su labor en el país y que prestan asistencia al Estado parte en la tarea de acabar con todas las formas de discriminación contra la mujer.

136. El Comité observa con agrado la extensa reforma jurídica iniciada en Trinidad y Tabago desde la independencia y reconoce la labor llevada a cabo para derogar o enmendar disposiciones legales que discriminan contra la mujer. El Comité acoge con agrado, en particular, la Ley de reconocimiento del trabajo sin remunerar de 1996. El Comité observa con satisfacción que, desde que en 2000 se derogaron los párrafos 1) y 3) del artículo 5) de la Ley de delitos sexuales No. 27 de 1986, la violación en el matrimonio es un delito en Trinidad y Tabago.

137. El Comité elogia la labor realizada por el Estado parte con su programa general de lucha contra la violencia doméstica mediante iniciativas como el servicio de línea telefónica 24 horas, el establecimiento de una Dependencia de Violencia Doméstica dentro de la División de Asuntos Relacionados con el Género, el programa de apoyo al hombre y los centros comunitarios de presentación de información. El Comité elogia al Estado parte por las medidas adoptadas para prestar asistencia jurídica de emergencia, en particular en los casos de violencia doméstica.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

138. El Comité observa que las actitudes estereotipadas arraigadas respecto de la función de los hombres y las mujeres y la persistencia de la violencia basada en el género en la sociedad obstaculizan la plena aplicación de la Convención.

Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

139. Preocupa al Comité que la Convención no se haya incorporado en la legislación nacional. El Comité lamenta, en particular, que el artículo I de la Convención, en que se define "la discriminación contra la mujer" no se haya incorporado en la legislación del Estado parte.

140. El Comité recomienda que el Estado parte estudie la posibilidad de incorporar la Convención en su legislación nacional. Señala, en particular, la importancia de que se incorpore el artículo 1 de la Convención. El Comité pide que el Estado parte, en su próximo informe periódico, haga referencia a los progresos realizados a ese respecto, incluso facilitando información sobre si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

141. El Comité toma nota con preocupación de que, pese a lo dispuesto en la Constitución, existen leyes en el Estado parte que tal vez permitan la discriminación contra la mujer.

142. El Comité recomienda que se elabore un inventario de las leyes que discriminan contra la mujer con el fin de revisarlas, modificarlas o revocarlas.

143. Al Comité le preocupa que la aparente falta de coordinación entre los órganos del Gobierno encargados de supervisar las cuestiones del género y el hecho de que no se asigne responsabilidad por las actividades podría comprometer las actividades de incorporación de una perspectiva de género y que el mecanismo nacional de la mujer pueda verse afectado por los limitados recursos humanos y financieros.

144. El Comité alienta la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios gubernamentales, así como la evaluación de los efectos de ese empeño. Recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos de los diversos comités y consejos que se ocupen de las cuestiones del género y el nivel de interacción entre ellos. El Comité alienta al Estado parte a que prosiga su proceso de reestructuración del mecanismo nacional y asigne los recursos humanos y financieros necesarios para velar por que se apliquen efectivamente las políticas y programas del Gobierno relativos a la igualdad de género. Asimismo, alienta a que se incorpore una perspectiva de género en todos los ministerios.

145. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que, pese a las innovadoras leyes, políticas y programas existentes, la violencia contra la mujer siga siendo una triste realidad aparentemente tolerada por la sociedad que se perpetúe mediante actitudes patriarcales tradicionales profundamente arraigadas.

146. El Comité insta al Estado parte a que asigne una prioridad elevada a las medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. El Comité recomienda que el Estado parte adopte nuevas medidas para aumentar la conciencia de la población respecto de la violencia contra la mujer y lo insta a que fortalezca sus actividades y programas de modo que se preste especial atención a la violencia sexual, el incesto y la prostitución.

147. Preocupan al Comité las actitudes y conductas estereotipadas enraizadas respecto de las funciones de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad, que tienden a reforzar la condición de inferioridad de la mujer en numerosos sectores de la vida pública.

148. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas urgentes para que se abandonen los estereotipos tradicionales referentes a la función de los hombres y las mujeres en la sociedad. Destaca que, para aplicar una política de igualdad entre los géneros que se ajuste a la Convención, hará falta que se adopte un nuevo concepto de la función de la mujer en la sociedad en que ésta pase de encarnar a la madre y esposa, exclusivamente responsable de los hijos y de la familia, para convertirse en sujeto y agente individual en la sociedad.

149. Preocupa al Comité que la mujer esté infrarrepresentada en la política y entre los dirigentes del sector económico. Asimismo le inquieta que los factores que obstaculizan la participación de la mujer en esos ámbitos incluyan actitudes estereotipadas, la desproporción de la parte de las responsabilidades domésticas y familiares que asume la mujer y las barreras estructurales y culturales, como la falta de licencia por maternidad para las parlamentarias, lo cual refuerza la idea de que la política es un ámbito masculino.

150. El Comité recomienda que se apliquen estrategias para aumentar el número de mujeres que integren los órganos de adopción de decisiones en todos los niveles y ámbitos. Con tal fin, recomienda que el Estado parte utilice medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para aumentar el número de mujeres en los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, los órganos gubernamentales, la administración pública y las empresas propiedad del Estado. También recomienda que el Estado parte intensifique la labor encaminada a organizar programas especiales de capacitación destinados a mujeres y realice periódicamente campañas de concienciación a ese respecto.

151. Preocupa al Comité que, pese a su gran preparación académica, la mujer siga estando mal remunerada en todos los sectores laborales, salvo en el sector estatal. También le preocupan las consecuencias de los estereotipos de género que se reflejan en los planes de estudio y del hecho de que las niñas sigan cursos tradicionalmente “femeninos” y los niños tradicionalmente “masculinos” para las posibilidades de empleo y generación de ingresos de las mujeres. Le preocupa además la falta de legislación específica en que se prohíba el acoso sexual en el lugar de trabajo y se prevean procedimientos de reparación para las víctimas.

152. El Comité alienta al Estado parte a que analice la falta de correlación existente entre el elevado grado de educación alcanzado por las mujeres y su nivel de ingresos y lo insta a que reforme los planes de estudio y revise los libros de texto para luchar contra las actitudes tradicionales respecto de la mujer y contribuir a crear un entorno que propicie la presencia de la mujer en puestos de alto nivel y bien remunerados. También recomienda que el Estado parte aproveche las investigaciones y prácticas existentes relativas a la igualdad de remuneración del trabajo de valor igual y comparable para corregir las desigualdades de remuneración. Recomienda además que se penalice el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluso en el sector privado, y que se prevean remedios a esos efectos.

153. Preocupa al Comité que, si bien los trabajadores domésticos tienen derecho a un salario mínimo con arreglo al nuevo Decreto sobre el Salario Mínimo, no estén incluidos en la definición de “trabajador” que figura en la Ley de Relaciones Industriales.

154. El Comité hace un llamamiento al Estado parte para que incluya a los trabajadores domésticos en la definición de “trabajador” de la Ley de Relaciones Industriales.

155. Preocupa al Comité la elevada incidencia de la pobreza entre los diversos grupos de mujeres, en particular las cabeza de familia y reconoce que los hogares

encabezados por mujeres se han visto afectados negativamente por los programas de ajuste estructural y la cambiante situación mundial.

156. El Comité pide al Estado parte que proporcione información adicional sobre los programas y proyectos que se han llevado a cabo para combatir los efectos negativos de los programas de ajuste estructural para las mujeres y, en particular, los hogares encabezados por mujeres, y que asegure que las políticas gubernamentales encaminadas a erradicar la pobreza sean continuas, se incorpore una perspectiva de género y no sigan marginando a la mujer.

157. Intranquiliza al Comité que los matrimonios entre niños estén sancionados por varios regímenes jurídicos que regulan el matrimonio. Señala que en el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención se prohíben esos matrimonios y que éstos tienen graves consecuencias para las niñas, incluso en lo relativo a la salud. Le preocupa la elevada tasa de embarazos de adolescentes y sus consecuencias para el disfrute de los derechos garantizados por la Convención, en particular en el ámbito de la educación.

158. El Comité insta al Estado parte a que asegure que todas las leyes referentes a la edad mínima de matrimonio y otros programas encaminados a prevenir los matrimonios precoces estén en consonancia con las obligaciones dimanantes de la Convención. También recomienda que Trinidad y Tabago adopte políticas y programas adecuados de educación sexual y educación en planificación de la familia.

159. Preocupa al Comité que los programas de planificación de la familia estén únicamente dirigidos a la mujer y se haga poco hincapié en la responsabilidad de los hombres a ese respecto.

160. El Comité recomienda que se lleven a cabo programas que alienten a los hombres a asumir sus responsabilidades en cuanto a la planificación de la familia.

161. Preocupa al Comité que no se haya proporcionado información detallada sobre las políticas públicas referentes a la mujer de las zonas rurales, por ejemplo, en relación con el empleo y la salud, y expresa su especial preocupación por la situación de las mujeres de edad de las zonas rurales.

162. El Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe incluya más información y datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales y de las mujeres de edad de las zonas rurales en particular, así como sobre toda política encaminada a favorecer su habilitación económica y su acceso al empleo y a los servicios de atención de la salud.

163. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones concretas planteadas en las presentes observaciones finales. También pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione una evaluación de los efectos de las medidas adoptadas para aplicar la Convención.

164. El Comité insta al Estado parte a que acepte la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo de reunión del Comité.

165. El Comité insta también al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

166. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Trinidad y Tabago para que la población del país, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, conozcan las medidas que se han adoptado en relación con la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas que hace falta adoptar en el futuro a ese respecto. Pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las mujeres y las organizaciones de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

3. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Uruguay

167. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados del Uruguay (CEDAW/C/URY/2-3) en sus sesiones 541ª y 542ª, celebradas el 24 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.541 y 542).

a) Introducción del Estado parte

168. Al presentar los informes periódicos, la representante del Uruguay apuntó que si bien era la intención de las autoridades de su país enviar para esta ocasión un representante con competencia directa en el área de género, lamentablemente no había sido posible debido a la existencia de restricciones presupuestarias

llevadas a cabo como consecuencia de los problemas de orden económico financiero por los que atraviesa el país en los últimos tiempos.

169. Posteriormente la representante del Uruguay, aclaró que en el período comprendido desde la presentación del informe inicial presentado por su país en 1985 hasta la actualidad, se podía apreciar la existencia de una evolución constante, así como diversos progresos en el tema de la puesta en marcha efectiva de los derechos de la mujer.

170. A nivel gubernamental, se mencionaron los progresos realizados en varias áreas, entre ellos la creación del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer y la Comisión de Derechos de la Mujer como apoyo a la actividad del mencionado Instituto, la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el empleo, la Comisión Interministerial para diseñar e instrumentar políticas para abatir la violencia doméstica, la complementación de normas relativas a la situación de la mujer trabajadora en el sector público y privado en situación de embarazo y lactancia y la imposibilidad de su despido y por último, diversas acciones instrumentadas para mejorar la educación para la salud, programas de control del embarazo adolescente, programas de enfermedades de transmisión sexual y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y programas de prevención del cáncer.

171. Asimismo, la representante del Uruguay señaló que habían existido en los últimos años diversas iniciativas parlamentarias tendentes a la promoción de derechos de la mujer, así como la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la Mujer y la Comisión de Género y Equidad.

172. La representante del Uruguay, hizo especial mención de las iniciativas llevadas a cabo por la Intendencia Municipal de Montevideo, que entre otras, creó una Comisión de la Mujer para ocuparse específicamente de todas las cuestiones relativas a la mujer y que significó el punto de partida para similares acciones en las demás intendencias de todo el país.

173. La representante del Uruguay destacó igualmente que si bien había temas en los que no se habían alcanzado todavía respuestas definitivas, se habían abierto debates de gran intensidad que culminarían sin duda en avances concretos, entre estos temas, se citó la creación de la figura del Ombudsman o Defensor del Pueblo y el tema del aborto, sobre los que existían varias iniciativas a estudio de los legisladores.

174. En el área internacional, la representante señaló varios avances alcanzados, destacando entre ellos, las ratificaciones de instrumentos jurídicos tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1996 y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 2001.

175. La representante del Uruguay, lamentó que los logros reseñados no hubieran sido suficientes, ya que, diferentes obstáculos, en particular, la escasez de recursos, habían ralentizado la concreción de las acciones proyectadas. Por ello, la acción de las organizaciones internacionales, así como la de las organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales, adquiere mayor relevancia, en particular, en todos los temas vinculados con la mujer, sin cuya eficaz labor no podrían haberse consolidado muchos de los progresos alcanzados. La representante también mencionó las acciones desarrolladas en el campo de la violencia doméstica, tanto en el servicio telefónico a nivel nacional, como en los refugios para las víctimas, así como los estudios, investigaciones y análisis efectuados por las organizaciones no gubernamentales que han permitido disponer de datos concretos indispensables para formular el diagnóstico de algunas situaciones (por ejemplo, minorías étnicas) facilitando de esta forma su resolución y consecuentemente la tarea del Estado.

176. Por último, la representante del Uruguay afirmó que aunque todavía quedaba un largo camino por recorrer, cada vez eran mayores los esfuerzos para lograr que no sólo en el campo legislativo sino también en la práctica, la equiparación de los derechos de la mujer fuese una realidad.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

177. El Comité expresa su agradecimiento por los informes periódicos segundo y tercero presentados por el Gobierno del Uruguay, aun cuando lamenta el hecho de que hayan sido presentados con alguna demora y no hayan sido elaborados siguiendo las directrices al efecto.

178. El Comité, si bien agradece la presentación oral de la Representante Permanente Adjunta lamenta el carácter descriptivo y general tanto del informe como del debate, impidiéndole así tener una imagen completa de la condición jurídica y social de las mujeres en el

Uruguay ni de los logros alcanzados en la aplicación de la Convención desde que el país elaboró su informe inicial, que se examinó en 1985.

Aspectos positivos

179. El Comité felicita al Estado parte por su pronta ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención.

180. El Comité toma nota de que la Constitución garantiza la protección de los derechos de las mujeres y de los hombres, como individuos y como grupos, y se refiere en particular al derecho de amparo.

181. El Comité observa con satisfacción el alto nivel de educación de un número considerable de mujeres uruguayas así como su elevada presencia en el ámbito laboral.

182. El Comité destaca la importancia del Programa Nacional de la Mujer, para impulsar las acciones tendentes a mejorar la condición de la mujer. El Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos del Estado parte por aplicar la Convención mediante la puesta en marcha de algunos programas.

183. El Comité observa con satisfacción que la Ley de Seguridad Ciudadana tipifica la violencia doméstica como delito inconfundible.

184. El Comité encomia la iniciativa del Estado parte de alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales de mujeres en los programas para la aplicación de la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

185. El Comité toma nota de que las enraizadas actitudes estereotipadas en relación con la función del hombre y de la mujer constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

186. Al Comité le preocupa que, pese a la vigencia de la Ley 16.045, de junio de 1989 por la que se prohíbe la discriminación por razón de sexo, que no se haya incorporado la Convención en la legislación nacional. Lamenta, en particular, que el artículo 1 de la Convención en que se define "la discriminación contra la mujer", no sea parte de la legislación uruguaya.

187. El Comité recomienda que el Estado parte siga estudiando la posibilidad de incorporar la Convención en su legislación nacional. Señala, en particular, la importancia de que se incorpore el artículo 1 de la Convención y pide que el Estado parte, en su próximo informe periódico, haga referencia a los progresos realizados a ese respecto, incluso facilitando información sobre si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

188. El Comité expresa su preocupación por el escaso uso que hacen las mujeres uruguayas de los recursos judiciales existentes para la protección y el disfrute de sus derechos, incluyendo el recurso de amparo.

189. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite mayor información sobre los mecanismos y procedimientos de que disponen las mujeres para proteger y promover sus derechos.

190. El Comité expresa su preocupación con el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer que en su calidad de mecanismo nacional para el adelanto de la mujer no tiene en realidad poder para iniciar y aplicar medidas normativas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Preocupa al Comité que el mecanismo nacional tal vez no cuente con suficientes recursos financieros y humanos.

191. El Comité recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos de las distintas instituciones y comisiones y el nivel de interacción entre ellas. El Comité alienta al Estado parte a que asigne al mecanismo nacional los recursos humanos y financieros necesarios para velar por la aplicación efectiva de las políticas y programas gubernamentales relativos a la igualdad de género. El Comité recomienda la inmediata adopción de un plan de igualdad de oportunidades, que permita proporcionar una base jurídica sólida al Programa Nacional de la Mujer. Asimismo, alienta al Gobierno a que incorpore la perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca mecanismos para evaluar sus efectos.

192. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, y por actitudes y comportamientos profundamente arraigados sobre la superioridad de los hombres en las esferas de la vida pública y privada. Al Comité le preocupa que, la escasa importancia prestada por el Estado parte a este problema coadyuve en la persistencia de tales estereotipos, impidiendo así la plena aplicación de la Convención.

193. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad uruguaya. Particularmente, el Comité insta al Estado parte a encaminar sus esfuerzos a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y puestos de toma de decisiones, y a que los hombres compartan las responsabilidades de la familia. El Comité insta al Estado parte a que aumente sus programas de creación de conciencia, así como a que adopte medidas para cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas sobre la función y la responsabilidad de mujeres y hombres.

194. El Comité expresa su preocupación por que, si bien se han realizado esfuerzos, no se aplica un enfoque integral a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, los delitos cometidos por razones de honor o la sanción de los autores. El Comité observa que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas, en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana la violencia contra la mujer, y particularmente la violencia doméstica, sigue siendo un grave problema en Uruguay.

195. Recordando su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité insta al Estado parte a que evalúe las repercusiones de las actuales medidas en materia jurídica, de políticas y de programas para encarar las distintas formas de violencia contra la mujer, así como a la pronta adopción de una ley específica contra la violencia doméstica que incorpore medidas de prevención, sanción de los autores y protección de las víctimas. Teniendo presente que ha de tenerse en cuenta las causas profundas de la violencia contra la mujer, en especial que se investigue la violencia en el hogar, a fin de mejorar la eficacia de la legislación, las políticas y los programas encaminados a combatir dicha violencia, el Comité también recomienda al Estado parte que prosiga con los programas de capacitación y sensibilización para el poder judicial, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los integrantes de las profesiones jurídica y sanitaria, así como medidas de sensibilización para que en la sociedad no se tolere ninguna forma de violencia contra la mujer. El Comité alienta al Estado parte a que refuerce la colaboración que mantiene con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales sobre la violencia contra la mujer. También recomienda que la asignación de créditos presupuestarios esté en consonancia con la alta prioridad que debería asignarse a la lucha contra ese tipo de violencia.

196. El Comité expresa su preocupación por la persistencia, en el Código Penal actual, de varias disposiciones discriminatorias contra la mujer. Al Comité le preocupa el artículo 116, en virtud del cual se prevé la reducción de la condena cuando el violador se casa con su víctima. También le preocupa el artículo 328, según el cual "la protección del honor del culpable, del esposo o de un pariente cercano" puede ser un factor atenuante de condena en casos de aborto inducido.

197. El Comité exhorta al Estado parte a que procure derogar con carácter prioritario esas disposiciones del Código Penal a fin de alinear el Código con lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus recomendaciones generales, en particular la 19 sobre la violencia contra la mujer y la 24 sobre el artículo 12 – la mujer y la salud.

198. El Comité observa que a pesar del alto grado de educación de las mujeres en el Uruguay y su alta participación en el mundo laboral, esto no se refleja ni en su situación laboral ni en sus condiciones de trabajo, en especial en materia salarial en el sector privado. Asimismo, preocupa al Comité el alto índice de mujeres cuyo trabajo se concreta en el sector servicios y en especial los servicios personales, tradicionalmente mal remunerados.

199. El Comité recomienda al Estado parte que, tanto en el sector público como en el privado, procure hacer respetar estrictamente las leyes laborales y tome medidas para eliminar la discriminación en el empleo, en pensiones, y en materia de diferenciación salarial en el sector privado, así como que se incentive la presencia de mujeres en sectores considerados tradicionalmente masculinos.

200. Para el Comité es motivo de preocupación el bajo índice de participación de la mujer en la política y la administración gubernamental, en particular en puestos de toma de decisiones.

201. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas y a que aplique estrategias amplias, entre ellas medidas especiales temporales, de conformidad con el párrafo 1, del artículo 4, de la Convención, con objeto de fomentar una mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de toma de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. En particular, el

Comité recomienda que el Estado parte tenga en cuenta las recomendaciones generales 21, relativa a la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares y 23 relativa a la mujer en la vida pública, que fortalezca e intensifique las medidas dirigidas a crear conciencia de la importancia del papel, las actividades y las contribuciones múltiples de la mujer en la comunidad y en la familia y que, en general, promueva la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

202. El Comité observa con preocupación la alta tasa de embarazos de adolescentes y en particular que un elevado número de ellas se encuentran en los primeros años de su adolescencia. También toma nota de la elevada tasa de defunciones relacionadas con el aborto en la adolescencia.

203. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y exhorta al Gobierno a adoptar medidas para que se presten servicios efectivos de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los distintos tipos de anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe periódico se incluya información sobre los efectos de los programas para limitar y prevenir los embarazos en la adolescencia.

204. El Comité expresa su preocupación por la persistencia en el Código Civil de normas discriminatorias contra la mujer, incluidas las relativas al matrimonio precoz.

205. El Comité insta al Estado parte a que promueva activamente la eliminación de las disposiciones jurídicas discriminatorias que todavía existen, en particular en el Código Civil en relación con la familia, y a que se logre la compatibilización de la legislación uruguaya con la Convención, en particular con el párrafo 2 del artículo 16, relativo a la edad mínima para contraer matrimonio.

206. Al Comité le preocupa el limitado conocimiento que existe, incluso entre el personal jurídico y los funcionarios encargados de aplicar la ley, de las disposiciones de la Convención y de los procedimientos disponibles en virtud de su Protocolo Facultativo.

207. El Comité recomienda que se pongan en marcha programas educativos sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y los derechos de la mujer, destinados en particular a los funcionarios de la judicatura, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los abogados. El Comité también recomienda que se adopten medidas para aumentar el número de mujeres que ocupan altos cargos en la judicatura y los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

208. Al Comité le preocupa que en el informe no figure información sobre la situación de las minorías en el Estado parte, y en particular sobre la situación de la mujer negra.

209. El Comité pide que el Estado parte facilite información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías.

210. Es motivo de inquietud para el Comité que en el informe no figure información sobre la aplicación en el Estado parte de la Plataforma de Acción de Beijing.

211. El Comité recomienda que, cuando proceda, el Estado parte cumpla los compromisos expresados en la Plataforma de Acción. En particular, recomienda la inmediata aprobación de un plan de igualdad de oportunidades que imprima al Programa nacional para la mujer una sólida base jurídica. También alienta al Estado parte a que incorpore una perspectiva de género en todos los ministerios y a que establezca procedimientos para evaluar los efectos de esa incorporación.

212. El Comité solicita al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, en virtud del artículo 18 de la Convención. Asimismo insta al Estado parte a que la preparación de sus futuros informes se realice de conformidad con las directrices del Comité, que proporcione no sólo una descripción del marco jurídico, sino también información suficiente y fundamentada en datos estadísticos que permitan conocer no sólo la situación jurídica de las mujeres sino también la situación real, incluidos los obstáculos que se plantean.

213. El Comité insta al Gobierno a que acepte lo antes posible la enmienda al párrafo 1, del artículo 20, de la Convención, relativo al tiempo de reunión del Comité.

214. El Comité solicita al Estado parte que difunda ampliamente en el Uruguay estas observaciones finales y que apoye su debate público, a fin de poner en conocimiento de los políticos y de los administradores

gubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de la mujer, y del público en general las medidas que es necesario adoptar para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer. Pide también al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones de derechos humanos y cuestiones de la mujer, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

4. Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Islandia

215. El Comité examinó los informes periódicos combinados tercero y cuarto de Islandia (CEDAW/C/ICE/3 a 4) en sus sesiones 532ª y 533ª, celebradas el 17 de enero de 2002 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.532 y 533).

a) Introducción por el Estado Parte

216. En su introducción, la representante de Islandia actualizó la información contenida en los informes que abarcaban la aplicación de la Convención hasta diciembre de 1997 e indicó que la nueva información figuraría en el quinto informe periódico. También comunicó al Comité que el Gobierno había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención en marzo de 2001 y que estaba preparando su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo a las reuniones del Comité.

217. La representante indicó que, en mayo de 2000, se había proclamado una nueva ley sobre la igualdad de condición e igualdad de derechos de la mujer y el hombre (la Ley sobre igualdad de género), que reemplazó a la anterior Ley sobre igualdad de género de 1991. La Ley había creado una nueva institución especial, el Centro para la igualdad de género, administrado por el Ministerio de Asuntos Sociales y encargado de la supervisión de la aplicación de la Ley. La Ley estipulaba que las instituciones y empresas con más de 25 empleados debían tener una política de igualdad de género o establecer disposiciones especiales relativas a la igualdad de género en su política de empleo. La Ley prohibía la discriminación directa e indirecta y facultaba a las personas y a organizaciones no gubernamentales a recurrir ante el Comité de Quejas encargado de los asuntos relacionados con la igualdad. Si bien las decisiones del Comité de Quejas no eran obligatorias, el Centro para la igualdad de género o la persona de que se tratase podrían iniciar actuaciones judiciales sobre la base de las opiniones del Comité.

218. Se pidió a cada Ministerio que nombrara a un coordinador de la igualdad, con el cometido de incorporar la igualdad de género en la labor del Ministerio y sus instituciones dependientes. Desde 1991, Islandia había presentado tres programas de acción de cuatro años relativos a las medidas para promover la igualdad de género, el último de ellos en 1998. El Centro para la igualdad de género había iniciado los preparativos para un nuevo Plan de Acción, para los años 2002-2006, que hacía mayor hincapié en la incorporación de la perspectiva de género y los métodos para lograrla. En este sentido, la representante destacó la necesidad de aumentar la participación de los hombres en las iniciativas de igualdad.

219. En el año 2000 se había promulgado una Ley de licencia de maternidad/paternidad y de licencia para la atención de los hijos, que entraría plenamente en vigor el 1° de enero de 2003. La Ley constituyó una reforma fundamental al promover que los padres compartieran las obligaciones y fomentar la igualdad de género en el mercado de trabajo. La representante indicó que se esperaba que la aplicación de la Ley propiciara una mayor igualdad entre la mujer y el hombre en general, y, en particular, reduciría la diferencia de remuneración entre mujeres y hombres y subsanaría la baja representación de las mujeres en comparación con los hombres en los máximos niveles de gestión empresarial, situaciones causadas en parte por las enormes obligaciones que recaen sobre la mujer en relación con la familia y los hijos.

220. La representante señaló que la trata de mujeres y la prostitución, posiblemente asociadas a los clubes de *striptease* legalizados que comenzaron a abrirse en 1990, eran motivo de preocupación cada vez mayor para las autoridades de Islandia. En cooperación con los sindicatos, las autoridades locales y nacionales estaban investigando las actividades de esos clubes para hallar formas de poner coto a las actividades de esos establecimientos. Las autoridades competentes también preparaban medidas para hacer frente a la trata y la prostitución.

221. En septiembre de 1998, el Ministerio de Asuntos Sociales había nombrado a un Comité para un período de cinco años a fin de que tratara de aumentar la participación de la mujer en la vida política mediante, entre otras cosas, campañas de educación e información. La tarea inicial del Comité era aumentar el número de mujeres participantes en las elecciones parlamentarias de 1999. El 35% de las personas elegidas para el Parlamento en 1999 habían sido mujeres, en comparación con el 25% en 1995. En estos momentos el Comité está tratando de aumentar el número de mujeres en el gobierno municipal, que en la actualidad es de 28,5%. Análogamente, en el período 1998-1999, el Ministerio de Relaciones Exteriores había contratado a mujeres en el 50% de los nuevos puestos que requerían título universitario.

222. En la Universidad de Islandia, las mujeres constituían el 60,9% de los nuevos estudiantes y representaban más del 50% de los estudiantes en todas las disciplinas, excepto ingeniería, economía y computación. En abril de 2000 se había firmado un acuerdo por dos años para mejorar la posición de la mujer en el mercado de trabajo, darle un papel más importante en la vida económica y alentarla a escoger carreras universitarias en las que predominaban los hombres.

223. La representante destacó que en el año 2000, la participación de las mujeres en el mercado de trabajo había sido de 79% para el grupo de 16 a 74 años de edad, en comparación con el 88% en el caso de los hombres. En el grupo de 55 a 74 años había disminuido la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. En 2001 el desempleo entre las mujeres fue del 1,9% y del 1% entre los hombres. Había una diferencia salarial de 10% a 16% entre las mujeres y los hombres, la cual era objeto de un activo debate.

224. La representante señaló que, en 1998, la Oficina para la Promoción de la Igualdad de Género y la Administración de la Salud y la Seguridad Ocupacionales habían publicado un estudio sobre acoso sexual que confirmó que ese era un problema en el lugar de trabajo. En respuesta, la Ley sobre igualdad de género había tipificado y prohibido el acoso sexual.

225. La representante indicó que se habían instituido medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, así como la violencia contra los niños, en particular las niñas. Entre ellas cabe mencionar la celebración de juicios a puertas cerradas por esos delitos, procedimientos especiales para proteger a las víctimas y a los testigos de cargo, y órdenes de prohibición de acercamiento. Se habían agravado las penas por violación, y el Ministerio Fiscal por lo general pedía sanciones graves en casos de violencia sexual.

226. Para concluir, la representante señaló que si bien se habían logrado grandes avances en la aplicación de la Convención, aún restaba mucho por hacer. La labor encaminada a la aplicación ulterior incluía el examen de si la igualdad de género se estaba tomando en cuenta en la planificación y adopción de la política a nivel nacional y local y de qué forma. También se había establecido un grupo de trabajo, que en esos momentos se encargaba de analizar los proyectos de ley elaborados por los Ministerios de Finanzas, Industria, Comercio y Asuntos Sociales a fin de velar por que en la elaboración de las leyes se tuviera en cuenta la perspectiva de género.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

227. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por sus informes periódicos tercero y cuarto combinados, que cumplen las directrices para la elaboración de esos informes. El Comité también agradece la información adicional aportada en respuesta a las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo previo al período de sesiones y durante la presentación oral.

228. El Comité encomia al Estado parte por el diálogo constructivo y franco con los miembros del Comité.

Aspectos positivos

229. El Comité encomia al Estado parte por los progresos logrados en lo que respecta a la igualdad de género, y su labor para incorporar la perspectiva de género en su marco de política general y en todas las fases de los procesos normativos.

230. El Comité encomia la promulgación de la Ley sobre igualdad de género (2000) y el gran número de estudios, proyectos piloto e iniciativas de investigaciones realizadas para fomentar la igualdad entre la mujer y el hombre.

231. El Comité encomia al Estado parte por reconocer la responsabilidad común de mujeres y hombres en la promoción de la igualdad y por haber adoptado diversas medidas para que los hombres participaran en las estrategias encaminadas a promover la igualdad entre

la mujer y el hombre, entre otras cosas, en lo que respecta a la licencia de paternidad.

232. El Comité encomia el hecho de que el Estado parte haya ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención y toma nota de que se está preparando para aceptar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 sobre las reuniones del Comité.

233. El Comité también acoge con beneplácito que se hayan puesto en práctica algunas recomendaciones formuladas en sus observaciones finales respecto del último informe.

Factores y dificultades que inciden en la aplicación de la Convención

234. El Comité señala que no hay factores o dificultades significativos que impidan la aplicación efectiva de la Convención en Islandia.

Principales motivos de preocupación y recomendaciones

235. El Comité toma nota con preocupación de que no se ha incorporado la Convención en la legislación nacional. Lamenta en particular, que el artículo 1 de la Convención, en que se define "la discriminación contra la mujer", no sea parte de la legislación de Islandia.

236. El Comité recomienda que el Estado parte siga analizando la posibilidad de incorporar la Convención en la legislación nacional. El Comité señala en particular la importancia de la incorporación del artículo 1 de la Convención. El Comité pide que el Estado parte se refiera a los progresos alcanzados en ese sentido en su informe periódico siguiente, así como si se ha invocado la Convención ante los tribunales nacionales.

237. Preocupa al Comité que las decisiones del Comité de Quejas encargado de los asuntos relacionados con la igualdad no sean obligatorias en los casos, entre otros, en que los órganos gubernamentales violen la ley.

238. El Comité recomienda que el Estado parte estudie la posibilidad de fortalecer los mecanismos de aplicación del Comité de Quejas y, en particular, estipule que sus decisiones sean obligatorias.

239. El Comité observa con preocupación la evidente contradicción entre el elevado nivel de educación de las mujeres y la falta de igualdad en el mercado de trabajo, en particular la diferencia salarial de 10% a 16% que persiste en el sector público en detrimento de las mujeres.

240. El Comité alienta al Estado parte a que persista en su empeño en atender la diferencia salarial en detrimento de la mujer en el sector público. El Comité también pide que el Estado parte facilite mayor información en su próximo informe al Comité sobre la situación de la mujer en el sector privado en lo concerniente a la diferencia salarial.

241. Al Comité le preocupa también la persistencia de la elevada tasa de empleos de tiempo parcial de las mujeres, ya que parece indicar que a pesar de los esfuerzos del Gobierno por facilitar la conciliación de la vida familiar y el trabajo, las mujeres siguen llevando la mayor carga de las obligaciones familiares.

242. El Comité alienta al Estado parte a que siga tratando de adoptar medidas que ayuden a las mujeres y a los hombres a encontrar un equilibrio entre las obligaciones familiares y laborales mediante, entre otras cosas, una mayor toma de conciencia e iniciativas de educación para mujeres y hombres, especialmente en lo que respecta a la necesidad de compartir las tareas de la familia y de velar por que el empleo a tiempo parcial no lo realicen exclusivamente mujeres.

243. El Comité señala que, si bien se ha avanzado con respecto a la representación de las mujeres en la vida política, éstas siguen subrepresentadas en cargos públicos, puestos de nivel jerárquico superior y el servicio diplomático, le preocupa además que, pese a sus notables logros académicos, sea muy bajo el número de profesoras universitarias.

244. El Comité alienta al Estado parte a que siga tomando medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4.1 de la Convención, para aumentar la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones en todos los sectores, entre otros, en todos los comités públicos. También recomienda que el Estado parte adopte medidas para aumentar el número de mujeres en los puestos más altos en las universidades.

245. Si bien observa que el Estado parte ha adoptado un planteamiento jurídico y de bienestar social positivo respecto de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, el Comité expresa su preocupación por las penas demasiado leves que se imponen por delitos de violencia sexual, incluida la violación.

246. El Comité insta al Estado parte a que siga tratando de aplicar y hacer más estrictas las leyes, políticas y programas actuales encaminados a combatir la violencia contra la mujer, y a que incremente sus actividades de toma de conciencia y su trabajo con los hombres que cometen actos de esa índole. También insta al Estado parte a que analice las actuales disposiciones penales con arreglo a las cuales se imponen sanciones leves a los culpables de actos de violencia sexual, incluida la violación. También exhorta al Estado parte a que analice la cuestión de la violencia contra la mujer de conformidad con las disposiciones de la Convención y de la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer. El Comité pide al Estado parte que proporcione más datos en el informe siguiente sobre la forma que se combate la violencia contra la mujer, incluidas las medidas adoptadas para impartir capacitación a la policía y los miembros de la judicatura.

247. El Comité observa con preocupación que Islandia tal vez se haya convertido en un país de destino para la trata de mujeres.

248. El Comité exhorta al Estado parte a que siga adoptando medidas para combatir la trata de mujeres, y, a ese fin, que fomente la cooperación internacional.

249. El Comité expresa su preocupación acerca del cambio del sistema de pensiones, que ha afectado más a la mujer que al hombre.

250. El Comité recomienda que el Estado parte estudie el efecto del sistema de pensiones sobre la mujer y tome las medidas adecuadas para impedir la pobreza entre las mujeres de avanzada edad.

251. El Comité expresa su preocupación por el elevado nivel de consumo de alcohol entre las mujeres, y el nivel de consumo de alcohol y drogas entre los jóvenes, incluidas las niñas.

252. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas encaminadas a encarar el abuso de alcohol y drogas, especialmente entre las mujeres y las niñas.

253. El Comité exhorta al Estado parte a que prosiga sus preparativos para aceptar la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

254. El Comité pide al Estado parte que, en su informe siguiente, responda a las cuestiones planteadas que quedaron pendientes en un diálogo constructivo, así como a las cuestiones concretas señaladas en estas observaciones finales. Pide además al Estado parte que, en el informe siguiente, haga una evaluación del efecto de las medidas adoptadas para aplicar la convención, en particular en lo tocante a la incorporación de la perspectiva de género.

255. El Comité pide que se dé amplia difusión en Islandia a estas observaciones finales a fin de que el pueblo de ese país, en particular los administradores y políticos del Gobierno, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer y de las medidas ulteriores que se requieren en este sentido. También pide al Estado parte que siga divulgando ampliamente, en particular en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

Sri Lanka

256. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Sri Lanka (CEDAW/C/LKA/3 y 4) en sus sesiones 545ª y 546ª, celebradas el 28 de enero de 2002 (véase CEDAW/C/SR.545 y 546).

a) Presentación del Estado parte

257. En su presentación, la representante de Sri Lanka informó al Comité de que su país estaba decidido a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención y de que se había procurado mejorar la condición de la mujer no sólo en consonancia con los deberes del país en su carácter de Estado parte en la Convención, sino también en aplicación del principio de igualdad consagrado en la Constitución.

258. Sri Lanka, país en desarrollo, tropezaba con obstáculos económicos importantes derivados sobre todo del prolongado período de desórdenes civiles, además de mermar los recursos humanos y de capital del país, entorpecían los empeños para promover el desarrollo humano. La representante dijo que aproximadamente un tercio de la población de Sri Lanka vivía por debajo de la línea demarcatoria de la pobreza, con asistencia social pública, pese a lo cual los indicadores sociales habían sido consistentemente positivos, en particular los de educación y salud. Según el *Informe sobre*

Desarrollo Humano 2001 el índice de desarrollo humano de Sri Lanka había aumentado a 81, en tanto que el índice de desarrollo en cuestiones de género del país era de 70.

259. La representante informó al Comité de que las intervenciones selectivas del Estado habían tenido efectos positivos en las mujeres. El índice de alfabetización de las mujeres había aumentado, y por ende la distancia que separaba a la mujer del hombre en este plano había disminuido; los resultados académicos de las mujeres habían mejorado. Se había avanzado asimismo en lo referente a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Las mujeres se habían insertado en diversos campos dominados hasta ahora por los hombres. Se habían reconocido las contribuciones hechas por mujeres a los ingresos del país en divisas desde puestos de trabajo en el extranjero, en zonas francas industriales y en el sector agropecuario, y gracias a programas especiales de ahorro, crédito y adiestramiento se había movilizado a las mujeres de las zonas rurales, que se habían incorporado a la actividad económica.

260. En lo tocante a las cuestiones sanitarias, la representante informó al Comité de que los índices de mortalidad maternoinfantil habían bajado gracias al mejoramiento de los servicios. Indicó también que la esperanza de vida de las mujeres había superado a la de los hombres y que el perfil de la mujer en el mundo del deporte había aumentado.

261. La representante indicó que en 1994 una mujer había sido elegida Presidenta del país, lo que ponía de relieve que los habitantes de Sri Lanka estaban dispuestos a hacer efectiva la igualdad entre el hombre y la mujer al más alto nivel. Sri Lanka seguía concentrándose en mejorar la situación en materia de orden público para poner coto a la violencia contra la mujer; erradicar los prejuicios basados en el sexo; instituir programas especiales de atención a las mujeres senescentes; instituir programas para mejorar el estado de nutrición de las madres; ejecutar programas educativos para prevenir la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres; alentar a las mujeres a consagrarse a actividades profesionales no tradicionales; y en potenciar a las trabajadoras migratorias y de las zonas de promoción de las exportaciones. Además, Sri Lanka seguía concentrándose en prestar asistencia humanitaria a las familias afectadas por el conflicto creando un entorno habilitador para motivar a las mujeres a asumir posiciones de liderazgo político, elaborando proyectos de ley e incrementando los empeños para dar cabida a las cuestiones de género.

262. El Gobierno habría adoptado varias medidas para establecer mecanismos administrativos dinámicos a fin de prevenir los abusos y el hostigamiento de las personas afectadas por el conflicto armado, en particular las mujeres y los niños. La representante observó que el Gobierno estaba adoptando un método de vertientes múltiples para proteger a las personas desplazadas de un lugar a otro del país de resultas del conflicto. Se habían formulado planes y ejecutado programas de asistencia humanitaria e indemnización, construcción de albergues temporales y reasentamiento y reubicación. La representante informó al Comité de que se habían puesto instalaciones y locales a disposición de los niños desplazados y de que se había instituido un programa de becas. El Gobierno estaba empeñado en mejorar las condiciones sanitarias de los desplazados internos.

263. La representante informó al Comité de que era un reto garantizar la observancia de los derechos humanos en el contexto de los desórdenes civiles, pero que el Gobierno de Sri Lanka había adoptado medidas a tal efecto. No se condonaban los actos de violencia contra la mujer ni las violaciones de los derechos humanos perpetrados por agentes de seguridad y policías. Sri Lanka presentaba informes periódicos a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y estaba realizando los trámites necesarios para suscribir el Protocolo Facultativo de la Convención.

264. La representante declaró también que, en los últimos años se habían asignado varias atribuciones y funciones a las instituciones públicas del país. El nuevo Gobierno, instalado en diciembre de 2001, había impartido instrucciones para que se incluyera un componente de género en todos los programas y para que se evaluara el impacto de cada programa según el sexo. Se confiaba en que ese compromiso serviría de punto de partida para nuevas iniciativas conducentes a la incorporación generalizada de una perspectiva de género en las instituciones públicas y que esto facilitaría la aplicación cabal del Plan de Acción Nacional para la Mujer. El Plan de Acción Nacional para la Mujer correspondiente a 2002 ponía de relieve todas las esferas prioritarias de intervención, comprendida la necesidad de corregir la cuota insuficiente de poder de la mujer y su participación insuficiente en los procesos de toma de decisiones. La representante dijo que se estimaba que el clima político de los últimos años había creado un

entorno que entorpecía la participación de la mujer en la política y que se confiaba en que un cambio en las mentalidades políticas habilitaría a las mujeres para colaborar en la implantación de valores conducentes a una buena gestión de los asuntos públicos. La representante dijo también que el Gobierno confiaba en que la ley que concedía personalidad jurídica al Comité Nacional de la Mujer se promulgaría en el futuro próximo.

265. La representante informó al Comité de que se había pedido a la Comisión Jurídica de Sri Lanka que analizara la legislación nacional desde el punto de vista de la desigualdad. Era preciso intentar reformar las leyes que regían los derechos de las personas de la sociedad pluriétnica, multiconfesional y multicultural teniendo plenamente en cuenta con la debida sensibilidad las inveteradas y diversas creencias comprendidas las de carácter étnico.

266. La representante concluyó su presentación observando que el Gobierno estaba cooperando con organizaciones no gubernamentales y valiéndose del respaldo de la Comunidad de Donantes para aplicar la Convención cabalmente. No obstante, tropezaba con dificultades derivadas del conflicto interno y de las presiones externas causadas por la incertidumbre reinante en el mundo a la hora de tratar de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. Sri Lanka confiaba en que las iniciativas en marcha para resolver el conflicto interno serían coronadas por el éxito y que la paz consiguiente redundaría en beneficio de las mujeres de Sri Lanka.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

267. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por la presentación de sus informes periódicos tercero y cuarto, que se ciñen a las directrices del Comité para la preparación de los informes periódicos. Encomia al Estado parte por las respuestas escritas a las observaciones hechas por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones y por su presentación oral, en la que se aportó más información sobre la situación actual en lo que respecta a la aplicación de la Convención en Sri Lanka.

268. El Comité encomia al Estado parte por la composición de su delegación, encabezada por el Secretario del Ministerio de Asuntos de la Mujer, e integrada por funcionarios de varios otros ministerios, que hizo posible sostener un diálogo franco y constructivo con los miembros del Comité. El Comité toma nota de que las actividades oficiales, en particular el Plan de Acción Nacional para la Mujer se enmarcan en la puesta en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

269. El Comité celebra los empeños para aplicar la Convención a pesar de la difícil situación sociopolítica reinante. Acoge complacida los empeños para fortalecer el mecanismo nacional que se ocupa de los asuntos de la mujer, la incorporación de las perspectivas de género y la implantación de una serie de políticas y programas para erradicar la discriminación contra la mujer, comprendidas la Carta de la Mujer, la creación del Ministerio de la Mujer, el Comité Nacional de la Mujer y la formulación de un Plan de Acción Nacional para la Mujer.

270. El Comité celebra las reformas jurídicas aprobadas desde 1995, en particular las enmiendas introducidas en el Código Penal, que instituyeron nuevas figuras delictivas y sanciones más rigurosas en relación con la violencia contra la mujer, así como la reforma de las leyes sobre el matrimonio, que aumentaron la edad para contraer matrimonio a 18 años para el hombre y la mujer, excepto para los musulmanes.

271. El Comité celebra los logros educativos y el aumento del índice de alfabetización de las mujeres, así como las reformas de los programas de estudio y magisterio encaminados a eliminar los estereotipos basados en el sexo. El Comité celebra también la facilidad de acceso a servicios de planificación de la familia para las mujeres y los hombres y el avanzado sistema de atención maternoinfantil, que ha contribuido al descenso de la mortalidad infantil.

272. El Comité acoge complacido la participación activa y dinámica de las organizaciones de la mujer en el seguimiento y la aplicación de la Convención.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

273. El Comité reconoce que el conflicto étnico en las regiones septentrional y oriental del país y la mundialización económica dificultan la situación de la mujer y plantean graves problemas para la plena aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

274. El Comité expresa su preocupación ante la contradicción entre las garantías constitucionales de los derechos fundamentales y la existencia de leyes que discriminan a la mujer. Le preocupan en particular que las disposiciones constitucionales sobre los derechos fundamentales no contribuyen a crear responsabilidad por los actos de agentes no estatales y el sector privado, y el hecho de que no existe la posibilidad de someter a revisión judicial la legislación vigente con antelación a la Constitución. Al Comité también le preocupa la existencia de legislación discriminatoria, como la Ordenanza de aprovechamiento de tierras, y las disposiciones que dan vigencia a la ley musulmana sobre derechos de las personas, en la que, entre otras cosas, no se establece una edad mínima para contraer matrimonio, y a la legislación sobre nacionalidad, en virtud de la cual se impide a la mujer de Sri Lanka transmitir su nacionalidad a sus hijos en pie de igualdad con el hombre.

275. El Comité insta al Estado parte a que revise toda la legislación vigente y a que enmiende las disposiciones discriminatorias a fin de que sean compatibles con la Convención y la Constitución. Exhorta al Estado parte a velar por que los derechos constitucionales sean aplicables a las actividades de los agentes no estatales y del sector privado. El Comité recomienda además que en su empeño de eliminar la legislación discriminatoria, el Estado parte tenga en cuenta, cuando proceda, las sugerencias y recomendaciones de órganos como el Comité encargado de la reforma de la Ley musulmana sobre derecho de las personas, establecido por el Ministerio de Asuntos Religiosos y Culturales Musulmanes. El Comité también alienta al Estado parte a que obtenga información sobre jurisprudencia comparada, incluso la interpretación de la ley islámica en función de la Convención.

276. Si bien acoge complacido los esfuerzos desplegados por el Estado parte para fortalecer el mecanismo nacional en relación con la mujer e introducir la incorporación de las cuestiones de género, el Comité observa con preocupación que el marco jurídico, las estructuras institucionales y los recursos humanos y financieros siguen siendo insuficientes para la aplicación de la Convención.

277. El Comité alienta al Estado parte a que acelere el establecimiento del Comité Nacional de la Mujer, fortalezca los centros de coordinación en materia de género en los ministerios gubernamentales, proporcione suficientes recursos humanos y financieros para la aplicación del Plan de Acción Nacional y refuerce la aplicación de la Carta de la Mujer, incluso imprimiendo fuerza jurídica a sus disposiciones, donde proceda, a fin de dar efecto a los principios de la Convención.

278. A pesar de que la mujer ha ocupado la posición de jefa del Gobierno de Sri Lanka, al Comité le preocupa que, en sentido general, el nivel de representación de la mujer en la vida política y pública sea sumamente bajo.

279. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en la vida política y pública en los planos local, provincial y nacional, incluso mediante la aplicación de medidas especiales provisionales, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

280. Pese a los progresos alcanzados en materia de educación de la mujer y la niña, preocupa al Comité la representación insuficiente de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexa a nivel superior.

281. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la representación de la mujer en los cursos de ingeniería y tecnología conexa en la educación superior.

282. Preocupa al Comité que la mujer que haya quedado embarazada por violación o incesto se vea obligada a soportar una considerable tortura física y mental.

283. El Comité alienta al Estado parte a que promulgue legislación que favorezca la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto y anormalidades congénitas del feto.

284. El Comité expresa su preocupación ante la alta incidencia de violencia contra la mujer, incluso de violencia en el hogar. Preocupa al Comité que no se haya promulgado legislación concreta alguna contra la violencia en el hogar y que falte la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar. El Comité toma nota con reconocimiento de las muchas enmiendas al Código Penal, pero observa con preocupación que la violación en el matrimonio sólo se reconoce en los casos de separación judicial. Preocupa también al Comité que al responder a denuncias de violencia contra la mujer a menudo la policía no tenga en cuenta consideraciones basadas en el género ni realice sus actividades en forma eficaz.

285. El Comité insta al Estado parte a que vele por la plena aplicación de todas las medidas jurídicas y de otra índole relacionadas con la violencia contra la mujer, vigile los efectos de tales medidas y proporcione a las mujeres víctimas de la violencia medios accesibles y eficaces de reparación y protección. A la luz de su recomendación general 19, el Comité pide al Estado parte que promulgue cuanto antes legislación sobre la violencia en el hogar. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una estructura para la reunión sistemática de datos sobre la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, desglosada por sexo y grupo étnico. El Comité insta al Estado parte a que considere la posibilidad de tipificar la violencia en el matrimonio como delito, en todos los casos. El Comité recomienda al Estado parte que se proporcione extensa capacitación al personal judicial, policial y médico y otros grupos pertinentes sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

286. Alarma al Comité que la policía y las fuerzas de seguridad de las zonas en conflicto sean responsables de un gran número de incidentes graves de violación y otras formas de violencia contra mujeres tamiles. Pese a que reconoce que en la Constitución se ha prohibido la tortura y se ha establecido un grupo de trabajo interministerial para hacer frente a tales actos de violencia, preocupa al Comité que las víctimas en las zonas remotas puedan no conocer sus derechos ni de qué manera pueden recabar reparación.

287. El Comité insta al Estado parte a que vigile estrictamente el comportamiento de la policía y las fuerzas de seguridad, a fin de garantizar que se enjuicie a todos los culpables y adopte todas las medidas necesarias para impedir actos de violencia contra las mujeres.

288. El Comité, si bien observa con reconocimiento los esfuerzos desplegados por el Estado parte para eliminar la fijación de estereotipos de género en la enseñanza escolar, expresa su preocupación de que a nivel del público en general y los medios de comunicación se mantengan los estereotipos tradicionales en materia de género.

289. El Comité insta al Estado parte a que fortalezca las medidas para eliminar los estereotipos relativos al papel y la responsabilidad de la mujer y el hombre, incluso campañas de concienciación y educación dirigidas a mujeres y hombres del público en general y a los medios de comunicación. Asimismo, pide al Estado parte que organice una evaluación del efecto de sus medidas a fin de determinar deficiencias y adaptar y mejorar las medidas en consecuencia.

290. Preocupa al Comité el bajo nivel de participación económica de la mujer, la alta tasa de desempleo de la mujer, la insuficiente protección de la mujer que trabaja en el sector no estructurado, como el servicio doméstico, y la aplicación insuficiente de la legislación destinada a proteger a las trabajadoras de las zonas francas industriales. Preocupa también al Comité que no se cuente con dato alguno sobre la disparidad salarial entre la mujer y el hombre.

291. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para aumentar la participación económica de la mujer y para lograr que la mujer tenga igualdad de acceso al mercado de trabajo y a las oportunidades y condiciones de trabajo. El Comité pide al Estado parte que brinde una protección adecuada y que vele por el cumplimiento de las leyes laborales para el bien de todas las trabajadoras en toda las esferas. El Comité recomienda que se reúnan e incluyan en el próximo informe datos desglosados por sexo sobre la distribución de ingresos y los salarios y que el Estado parte adopte medidas para que se incorpore la perspectiva de género en todas las normas laborales.

292. Preocupa al Comité el creciente número de trabajadoras migratorias que emigran de Sri Lanka en busca de empleo y se hallan en situaciones en que son vulnerables. Pese a las medidas de protección adoptadas por el Estado parte, incluida la inscripción y la protección del seguro obligatorias, esas mujeres son objeto a menudo de malos tratos y en algunos casos pueden perder la vida.

293. El Comité insta al Estado parte a que promueva el cumplimiento pleno y eficaz de las medidas adoptadas para proteger a las trabajadoras migratorias, incluso la prevención de actividades de oficinas ilegales de empleo y la garantía de que los seguros cubran a las mujeres discapacitadas y desempleadas que regresen a Sri Lanka.

294. Observando que la mayoría de las mujeres vive en zonas rurales, preocupa al Comité que en las políticas económicas no se incorpore una perspectiva de género ni se tome en consideración la función que desempeña la mujer de las zonas rurales en la producción.

295. El Comité insta al Estado parte a que reconozca la contribución de la mujer de las zonas rurales a la economía mediante la reunión de datos desglosados

por sexo sobre la producción rural y a que fomente la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas de desarrollo, con atención especial a las mujeres de las zonas rurales que pertenecen a las minorías.

296. Preocupa también al Comité el alto porcentaje de hogares dirigidos por mujeres, muchas de ellas mujeres de edad, analfabetas y con escasos medios de vida.

297. El Comité insta al Estado parte a que formule políticas y programas para mejorar la situación de los hogares dirigidos por mujeres y ancianas, incluso el reconocimiento de la igualdad de derechos de los hogares dirigidos por mujeres respecto de los beneficios de los programas de desarrollo.

298. El Comité expresa su preocupación por la constante situación de conflicto armado en las regiones septentrional y oriental de Sri Lanka y el aumento de las personas desplazadas internamente, que son sobre todo mujeres y niños.

299. El Comité insta al Estado parte a que asigne más recursos para atender las necesidades de las mujeres y los niños desplazados internamente, proteger su intimidad, facilitar su acceso a los servicios de salud y garantizar su seguridad y protección contra la violencia. El Comité insta al Estado parte a que garantice la participación plena y equitativa de la mujer en el proceso de solución de conflictos y consolidación de la paz.

300. El Comité insta al Estado parte a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y a que deposite, lo antes posible, el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.

301. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que habrá de presentar de conformidad con el artículo 18 de la Convención. El Comité solicita en particular que el Estado parte proporcione información sobre la evaluación y los efectos de toda la legislación, las políticas, los planes, los programas y otras medidas que se hayan adoptado en aplicación de la Convención.

302. El Comité pide que en Sri Lanka se difundan ampliamente las presentes observaciones finales a fin de dar a conocer a la población de Sri Lanka, en particular los administradores gubernamentales y los políticos, las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de las mujeres y las demás medidas que sean necesarias a tal fin. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las observaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

5. Informes periódicos cuarto y quinto

Portugal

303. El 18 de enero de 2002, el Comité examinó los informes periódicos cuarto y quinto que Portugal presentó (CEDAW/C/PRT/4 y CEDAW/C/PRT/5) en sus sesiones 534ª y 535ª (véanse CEDAW/C/SR.534 y 535).

a) Introducción por el Estado parte

304. Al presentar los informes periódicos cuarto y quinto, la representante de Portugal subrayó que su país estaba empeñado en lograr la igualdad entre hombres y mujeres de manera acorde con los principios democráticos del país. Aunque la igualdad de jure ya era un hecho en Portugal, aún no se había alcanzado igualdad de facto. En 1995, el Primer Ministro supervisó directamente el proceso de adopción de medidas para lograr la igualdad y, en 1996, se creó el cargo de Alto Comisionado para la Igualdad y la Familia. En 1999 se creó el cargo de Ministro para la Igualdad cuyas funciones fueron asumidas por el Ministro de la Presidencia. En julio de 2001, se creó el cargo de Secretario de Estado para la Igualdad entre los Sexos dentro de la cartera del Viceprimer Ministro.

305. Como prueba del firme empeño que tiene Portugal en dar cumplimiento a la Convención y a los demás instrumentos internacionales, el Parlamento aprobó la ratificación del Protocolo Facultativo y aceptó la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

306. La representante insistió en que la cuestión de la igualdad de facto era motivo de preocupación para el Gobierno, de ahí la urgencia de reforzar la participación equilibrada de la mujer y el hombre en la sociedad, en particular en el trabajo, el proceso de adopción de decisiones, el ámbito de la protección familiar y social y la educación, así como de eliminar los estereotipos que aún subsistían en torno a los sexos. Las

iniciativas para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres y la aplicación de la Convención habían tropezado con obstáculos vinculados a los estereotipos tradicionales. En 2001, se presentaron dos proyectos de ley destinados a lograr la igualdad en la participación política a todos los niveles e instituir la licencia de paternidad remunerada de carácter obligatorio que, debido a los cambios políticos ocurridos en Portugal, no se adoptarían en el actual período de sesiones parlamentario.

307. Se habían introducido numerosos cambios legislativos y políticos, así como planes y programas destinados a lograr la igualdad entre hombres y mujeres. En mayo de 2001, se promulgaron varias leyes por las que se ampliaban las facultades de la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo y la Inspección General del Trabajo para que investigaran, en particular, los casos de discriminación por motivo de sexo en el lugar de trabajo, la contratación y los programas de formación profesional. También se había promulgado otra ley que obligaba al Gobierno a presentar al Parlamento un informe anual sobre la situación de la igualdad en el empleo, el lugar de trabajo y los programas de formación profesional. Se habían introducido mejoras en la reunión de información y datos desglosados por sexo, mientras que la organización de campañas de sensibilización y seminarios de capacitación en materia de igualdad entre los sexos había contribuido a que el público comprendiera mejor los problemas relativos a la igualdad entre los sexos.

308. La representante observó que su país estaba a punto de completar la formulación del Segundo Plan Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ley de principios generales de 2002. En la ley y el plan se preveía la reestructuración de la Comisión para la Igualdad de los Derechos de la Mujer y la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo. El Viceprimer Ministro había indicado que en los próximos presupuestos se reflejarían las cuestiones relacionadas con el género.

309. La representante hizo hincapié en las consecuencias positivas que tuvieron en Portugal los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en particular respecto de las políticas adoptadas por los gobiernos que fueron elegidos en 1995 y 1999. Destacó las enmiendas constitucionales aprobadas en 1997, que incluían la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres como una responsabilidad básica del Estado, y señaló que estas enmiendas constituían la base jurídica necesaria para la formulación de acciones afirmativas. Otras enmiendas se referían a la inclusión en el capítulo de Derechos, Libertades y Garantías, de disposiciones jurídicas para proteger contra todas las formas de discriminación; el reconocimiento del derecho que tienen todos los trabajadores a compaginar la vida profesional y familiar; y la consideración de que la participación directa y activa de hombres y mujeres en la vida política era una condición del sistema democrático y de que la ley debería garantizar la promoción de la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y el acceso a los cargos públicos libre de discriminación por motivo de sexo.

310. La representante describió algunos planes y programas basados en los principios de la Plataforma de Acción de Beijing, entre los cuales figuraban: el plan general de 1997 para la igualdad de oportunidades, en cuyo marco se creó el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades en la Negociación Colectiva, instrumento muy importante para reducir la discriminación en la remuneración; y el Plan Nacional de 1999 contra la Violencia en el Hogar. En 1999, se enmendó la ley de protección de la maternidad y paternidad por la que, entre otras cosas, los padres ahora podían tomar 5 días de licencia remunerada durante los 30 primeros días a contar del nacimiento del hijo y 15 días de licencia remunerada después de la licencia de maternidad o paternidad. En virtud de la ley enmendada la madre tenía derecho a dos recesos diarios de dos horas para amamantar al niño y cualquiera de los progenitores podría dedicar una hora diaria de su jornada de trabajo para alimentar al niño durante sus primeros 12 meses de vida. En la legislación se amplió la licencia de maternidad remunerada a 120 días y se aumentó, las sanciones impuestas a los empleadores que discriminaban por motivo de sexo o transgredían las medidas de protección de la maternidad y la paternidad.

311. La representante señaló que Portugal se había beneficiado de su condición de miembro de la Unión Europea y que mientras ocupó la Presidencia de la Unión había introducido algunas iniciativas, a saber, la promoción de todos los aspectos de la igualdad de oportunidades, la facilitación de la conciliación del trabajo y la familia, el aumento del empleo de la mujer al 60% para 2010 y la organización de diversas conferencias sobre medidas para eliminar la violencia en el hogar y compaginar la vida profesional y familiar. También se había prestado una atención particular a

la coordinación de la contribución de la Unión Europea al proceso de Beijing+5 y al examen del Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad.

312. La representante observó que las organizaciones no gubernamentales habían contribuido en gran medida al adelanto de la mujer en lo particular por su condición de asociaciones y colectivamente, en su calidad de miembro del Consejo Consultivo en la Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer. Entre 1991 y 2001, el número de organizaciones no gubernamentales había aumentado de 24 a 49 y las subvenciones del Gobierno a las organizaciones no gubernamentales se había quintuplicado.

313. De conformidad con lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing, Portugal había adoptado medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer, como la creación de una línea de atención permanente y gratuita y el establecimiento de una red de centros de acogida para mujeres víctimas de violencia en el hogar. Ya no se exigía que la víctima presentara una queja formal como requisito previo para iniciar procedimientos judiciales y se habían introducido indemnizaciones para las mujeres víctimas de violencia en el hogar; la policía había recibido capacitación sobre este tema y en las estaciones de policía se habían reservado espacios especiales para acoger a esta categoría de víctimas.

314. Para concluir su presentación, la representante señaló que pese a la reforma legislativa y las obligaciones asumidas a nivel internacional, en Portugal se seguían observando desigualdades entre hombres y mujeres. Sin embargo, estimaba que como ya se habían determinado las causas de la desigualdad, que tanto habían perjudicado a la mujer en la vida pública y al hombre en la vida privada, el terreno estaba listo para introducir medidas eficaces encaminadas a eliminar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

315. El Comité expresa su agradecimiento al Estado parte por la presentación de los informes periódicos cuarto y quinto. Lo encomia por las respuestas que presentó por escrito respecto de las cuestiones planteadas por el grupo de trabajo antes del período de sesiones, la información adicional que presentó al Comité y la exposición verbal que aportó más información sobre el estado en que se encuentra la aplicación de la Convención en Portugal.

316. El Comité encomia al Estado parte por haber enviado a una delegación, encabezada por el Secretario de Estado para la Igualdad, e integrada por funcionarios de diversas dependencias del Gobierno.

317. El Comité señala que las medidas adoptadas por el Gobierno, entre ellas el Plan General para la Igualdad de Oportunidades, se enmarca en el contexto de las disposiciones de la Convención y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

318. El Comité encomia al Gobierno de Portugal por su voluntad de lograr la igualdad de la mujer y asegurarle la igualdad de oportunidades, que se pone de manifiesto en los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención desde el examen de su tercer informe periódico en 1991. El Comité observa con reconocimiento la diversidad de leyes, instituciones, normas, planes y programas establecidos con el fin de hacer frente a la discriminación contra la mujer en Portugal.

319. El Comité acoge con agrado las modificaciones de la Constitución aprobadas en 1997, en las que, entre otras cosas, se establece que promover la igualdad del hombre y la mujer es una de las tareas fundamentales del Estado. Asimismo, el Comité acoge con satisfacción otras reformas legislativas, entre las que se cuentan las relativas a la licencia de maternidad y paternidad.

320. El Comité acoge con beneplácito la revisión efectuada en 1998 del Código Penal a raíz de la cual la violencia contra la mujer pasó a ser un delito público, la investigación policial de esos delitos adquirió un carácter obligatorio y se penalizó el acoso sexual en el puesto de trabajo.

321. El Comité observa con satisfacción los niveles superiores de logro académico alcanzados por las mujeres y la creciente diversificación de los estudios que ellas realizan. El Comité encomia al Estado parte por los esfuerzos que ha desplegado para que las mujeres ingresen a las fuerzas policiales y por el sistema establecido para difundir información sobre la violencia contra la mujer.

322. El Comité encomia al Estado parte por haber reconocido que la existencia de actitudes estereotipadas es una de las causas principales de que las mujeres sigan estando en situación desfavorecida, y acoge con beneplácito las diferentes medidas adoptadas para

superar esas actitudes, entre ellas las campañas de concienciación acerca de la importancia de compartir las responsabilidades familiares.

323. El Comité encomia al Estado parte por haber aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y celebra que se hayan dado pasos hacia la ratificación del Protocolo Facultativo.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

324. El Comité señala que no existen factores ni dificultades de importancia que impidan la aplicación eficaz de la Convención en Portugal.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

325. El Comité, si bien destaca la abundancia de información sobre las leyes, normas, planes y programas elaborados para asegurar el cumplimiento de la Convención, expresa sin embargo preocupación por el hecho de que en general no se ha realizado una evaluación de esas medidas ni de sus efectos, en la mujer.

326. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre la evaluación de todas las leyes, normas, planes, programas y otras medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los aspectos de su vida, así como sobre los efectos de dichas medidas. El Comité pide también al Estado parte que fije plazos para la consecución de sus objetivos.

327. El Comité, si bien reconoce la labor realizada por el Estado parte para integrar una perspectiva de género en todas sus políticas, observa con preocupación que son limitados los recursos de que dispone el mecanismo responsable de la igualdad entre los géneros.

328. El Comité insta al Estado parte a que aumente los recursos financieros y humanos de que disponen ese mecanismo y todas las políticas y programas con el fin de eliminar la discriminación de la mujer.

329. Si bien reconoce los esfuerzos del Estado parte dirigidos a hacer frente al problema de los estereotipos relativos a las funciones de la mujer en la familia y la sociedad, al Comité le sigue preocupando la persistencia de esos estereotipos y la continua presentación de dichos estereotipos en los medios de información.

330. El Comité exhorta al Estado parte a que refuerce las medidas encaminadas a cambiar las actitudes estereotipadas sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres, incluso por medio de campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a mujeres y hombres como a los medios de información, con el objeto de lograr la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres. Exhorta asimismo al Estado parte a que aliente a los medios de información para que contribuyan a los esfuerzos de la sociedad por superar esas actitudes y creen oportunidades para presentar una imagen positiva y no tradicional de la mujer.

331. El Comité, si bien acoge con beneplácito las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, incluidas las revisiones del Código Penal que califican el maltrato del cónyuge o de la pareja y la violencia contra la mujer de delito de acción pública; la aprobación en 1999 de un Plan Nacional de Lucha contra la Violencia en el Hogar, y las actividades del Proyecto INOVAR (innovar), observa con preocupación que persiste el problema de la violencia contra la mujer, especialmente en el hogar, y el escaso número de casos de enjuiciamiento y condena de los culpables.

332. El Comité insta al Estado parte a que asegure la aplicación sistemática del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia en el Hogar y de todas las leyes y medidas de otra índole relativas a la violencia contra la mujer, y a que siga de cerca sus resultados. El Comité exhorta al Estado parte a que adopte medidas dirigidas a no tolerar en modo alguno la violencia contra la mujer y a lograr que este fenómeno sea social y moralmente inaceptable. El Comité recomienda además que el Estado parte refuerce las medidas para sensibilizar a los funcionarios del sistema judicial y al personal encargado de hacer cumplir la ley respecto de todas las formas de violencia contra la mujer que, de conformidad con la Convención, constituyan infracciones de los derechos humanos de la mujer.

333. El Comité observa con preocupación que el incesto no está tipificado explícitamente como delito en el Código Penal, sino que se aborda meramente, de forma indirecta en diversas disposiciones penales.

334. El Comité insta al Estado parte a que tipifique el incesto como delito concreto en el Código Penal para facilitar que las mujeres y las niñas que sean víctimas de incesto tengan acceso a medios de reparación y protección eficaces.

335. El Comité observa con preocupación que han aumentado los casos de la trata de mujeres y niñas.

336. El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus actividades de cooperación transfronteriza e internacional, en especial con los países de origen y tránsito, así como con los países receptores vecinos, para reunir datos, reducir la incidencia de la trata, enjuiciar y castigar a los tratantes, y asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas víctimas de la trata. Exhorta al Estado parte a que vele por la prestación del apoyo necesario a las mujeres y las niñas víctimas de la trata, de manera que puedan testificar contra los tratantes. Insta también a que se proporcione capacitación a la policía fronteriza y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para que tengan los conocimientos apropiados para reconocer a las víctimas de la trata y prestarles apoyo.

337. Preocupa al Comité la escasa participación de las mujeres en órganos electivos o por designación, incluso entre los parlamentarios y miembros de las asambleas locales, ministros de gobierno y secretarios de estado, alcaldes y jueces o diplomáticos de categoría superior.

338. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para aumentar el número de mujeres entre los miembros de órganos electivos o por designación aplicando, entre otras, medidas especiales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para lograr el ejercicio del derecho de la mujer a participar en todas las esferas de la vida pública y, en particular, a ocupar puestos en los niveles más altos de adopción de decisiones.

339. El Comité observa con preocupación la persistencia de un alto nivel de analfabetismo y que un número desproporcionado de analfabetos son mujeres de edad.

340. El Comité alienta al Estado parte a que elabore programas destinados especialmente a reducir el analfabetismo femenino.

341. Preocupa al Comité las pruebas que existen de que la mujer padece segregación ocupacional, el aumento de la diferencia entre los salarios de la mujer y el hombre en el sector privado y el alto porcentaje de mujeres que son trabajadoras familiares no remuneradas. Asimismo, es motivo de preocupación la falta de datos desglosados por sexo sobre esas cuestiones en lo que respecta a los sectores público y privado.

342. El Comité insta al Estado parte a que reúna datos desglosados por sexo sobre la segregación vertical que padece la mujer en el empleo en los sectores público y privado. También insta al Estado parte a que les facilite a las mujeres y a las organizaciones no gubernamentales de mujeres entablar procesos judiciales a ese respecto.

343. Preocupa al Comité la evidente falta de actuación o fallos judiciales en que se utilice la Convención o la Constitución o ambos instrumentos para reclamar el derecho de igualdad y obtener reparación por actos de discriminación.

344. El Comité insta al Estado parte a que vele por que la mujer cuente con mecanismos apropiados y tenga acceso a los servicios de asistencia letrada para que pueda recabar reparación ante los tribunales al amparo de la Convención y la Constitución.

345. El Comité expresa su preocupación por las leyes vigentes en Portugal que restringen los abortos, especialmente en vista de que los abortos ilegales tienen consecuencias negativas graves para la salud y el bienestar de la mujer.

346. El Comité insta al Estado parte a que facilite la celebración de un diálogo nacional sobre el derecho a la salud reproductiva de la mujer, en que se incluyan las leyes que restringen los abortos. Insta también al Estado parte a que mejore aún más los servicios de planificación de la familia, asegurando que estén disponibles a todos los hombres y las mujeres, entre ellos los adolescentes y jóvenes. Pide al Estado parte que incluya en su siguiente informe datos sobre la mortalidad y la morbilidad relacionadas con el aborto ilícito o derivadas de él.

347. El Comité expresa preocupación por el hecho de que en los informes no figure información sobre las mujeres de las zonas rurales, quienes representan un porcentaje significativo de la fuerza laboral, y sobre las mujeres de edad.

348. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe, proporcione información sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales, las mujeres de edad, especialmente en lo tocante a su salud, empleo y nivel de instrucción.

349. Preocupa al Comité la feminización de la pobreza y, en particular, la situación de las mujeres que son cabeza de familia.

350. El Comité, habiendo observado que en la segunda parte del Plan de acción nacional en pro de la integración

para el período 2001-2003 se definen los objetivos de la campaña contra la pobreza, pide al Estado parte que, en su próximo informe, proporcione información sobre los resultados de las medidas adoptadas para erradicar la pobreza entre las mujeres y las niñas.

351. El Comité alienta al Estado parte a que concluya los trámites oficiales de rigor para proceder a la pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención.

352. El Comité pide al Gobierno que, en su próximo informe periódico que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención, dé respuesta a las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales.

353. El Comité pide que las presentes observaciones finales se den a conocer ampliamente en Portugal, para que su pueblo, y en particular sus autoridades y personalidades políticas, conozcan las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto de la mujer y la labor que habrá que realizar en el futuro en esa esfera. También pide al Estado parte que siga dando amplia difusión, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI".

6. Quinto informe

Federación de Rusia

354. El Comité examinó el quinto informe periódico de la Federación de Rusia (CEDAW/C/USR/5) en sus sesiones 543ª y 544ª, celebradas el 25 de enero de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.543 y 544).

a) Presentación del Estado parte

355. Al presentar el informe de su país, la representante de la Federación de Rusia analizó la aplicación de la Convención durante el período 1994-1998 y la situación de la mujer en el marco del entorno socioeconómico y la situación política actuales de la Federación de Rusia. El país había experimentado una transición sin precedentes de una economía planificada, un régimen totalitario y un sistema político de partido único a una economía de mercado, un régimen democrático y un sistema multipartidista. Esos cambios habían tenido efectos profundos en todos los aspectos de la vida de la población de la Federación de Rusia en general y de la mujer en particular, y la desesperación y el temor de principios del decenio de 1990 habían dado paso a un sentimiento de optimismo y esperanza.

356. La representante señaló que estaban comenzando a aumentar el nivel de vida y los ingresos de la población de la Federación de Rusia y recalcó que esos avances positivos en el ámbito económico habían permitido que el Gobierno empezara a centrarse en las políticas y programas sociales. Por ejemplo, en el presupuesto federal de 2002 se estaban reasignando más recursos a todas las esferas sociales. Se había asignado prioridad a aumentar las inversiones en capital humano, en especial para mejorar la educación y la atención de la salud.

357. En el período que abarcaba el informe, el Gobierno había introducido varias medidas legislativas y administrativas para mejorar la condición de la mujer, proteger sus derechos y mitigar los efectos del período de transición. La mujer había tomado parte activa en el proceso de reforma, gracias a lo cual se había ampliado el movimiento en pro de la mujer, en especial en los tres años anteriores. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres habían participado en todos los acontecimientos nacionales importantes y en debates sobre cuestiones socioeconómicas y políticas. En el Foro Civil que tuvo lugar en noviembre de 2001 se celebró un debate nacional sobre el tema "Las iniciativas de las mujeres como factor de desarrollo sostenible". La representante dijo que, al haber aumentado el diálogo entre el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, existían oportunidades reales de mejorar la condición de la mujer en el país.

358. De conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, el Gobierno había fijado cinco prioridades importantes para el adelanto de la mujer en la Federación de Rusia. Éstas incluían la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la mujer y la economía, los derechos humanos de la mujer, la mujer y la salud, y la eliminación de la violencia contra la mujer. Se había aprobado el segundo Plan de Acción Nacional para mejorar la situación de la mujer, correspondiente al período 2001-2005.

359. La representante indicó que, como resultado de las iniciativas del Gobierno, había aumentado la participación de la mujer en la vida política, en especial en el plano regional y municipal. Recalcó la importancia de la aprobación en 2000 de la Ley de Partidos Políticos, que,

en su artículo 8, estipulaba que el hombre y la mujer tenían el mismo derecho a ser elegidos para ocupar todos los cargos políticos. A pesar de las nuevas medidas e iniciativas, la participación de la mujer seguía siendo baja, y de los 442 miembros de la Duma Estatal (Cámara Baja del Parlamento), sólo 35 eran mujeres, mientras que de los 175 miembros del Consejo de la Federación (Cámara Alta del Parlamento) sólo cuatro eran mujeres. La participación de la mujer en el poder ejecutivo también era baja. A fin de hacer frente a esa situación, en el marco conceptual de la administración del Estado que se estaba elaborando se preveía que se empezara a impartir una capacitación que tuviera en cuenta las cuestiones de género a fin de aumentar la participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones.

360. La representante informó al Comité de que se había aprobado el nuevo Código de Leyes Laborales, en que se atendía la petición de las organizaciones no gubernamentales de mujeres de limitar el número de ocupaciones a las que la mujer no tenía acceso. Además, el Gobierno había iniciado programas federales de empleo para la población que incluían cuotas para mujeres y prestaciones de seguridad social para los grupos de mujeres más vulnerables. También describió los planes existentes para hacer un análisis de la legislación laboral desde el punto de vista del género y elaborar procedimientos de seguimiento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Dijo que a su Gobierno le preocupaban las prácticas discriminatorias aplicadas en la contratación y el despido de trabajadoras, en especial de mujeres embarazadas, y la persistencia de la segregación laboral. Otro motivo de inquietud era el gran empeoramiento de la situación de la mujer en el medio rural.

361. A fin de reducir la pobreza, el Gobierno tenía previsto multiplicar por 2,5 el salario mínimo, ampliar el sistema de subvenciones a la vivienda, reformar la ley impositiva, aumentar los subsidios y prestaciones para madres e hijos, y poner en marcha la reforma de las pensiones. A partir de 2002 se triplicarán las prestaciones por maternidad. La representante describió las iniciativas emprendidas para remediar la crisis demográfica de su país aplicando medidas para estimular la tasa de natalidad, proporcionar asistencia a las familias, mejorar la salud de la población y reducir la mortalidad maternoinfantil.

362. La representante describió la situación del país en materia de salud. En el período de transición la salud de la población había empeorado en general, pero se habían logrado mejoras en la salud reproductiva de la mujer. Las iniciativas del Gobierno habían dado como resultado una disminución del número de abortos y el número absoluto de abortos se había reducido en un factor de 1,3, ya que en 2000 se practicaron 1.961 abortos y en 1997, por ejemplo, se habían practicado 2.498. Sin embargo, sólo el 23,6% de las mujeres utilizaban métodos anticonceptivos eficaces. Otros avances importantes fueron la disminución de las patologías derivadas de los partos y de la mortalidad maternoinfantil. Se estaban haciendo esfuerzos por mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los servicios de salud. Existía inquietud por la propagación del VIH/SIDA y la adicción a las drogas entre las mujeres, y se habían introducido medidas para luchar contra esos problemas.

363. La representante señaló que la cuestión de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, seguía siendo un problema grave para la sociedad. Las encuestas indicaban que alrededor del 70% de las mujeres eran víctimas de actos violentos en algún momento de su vida, y las mujeres constituían el 40% de las víctimas de homicidios premeditados. El Gobierno, junto con las organizaciones no gubernamentales, estaba elaborando y aplicando una amplia gama de medidas e iniciativas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer. Éstas incluían la creación de centros de ayuda en situaciones de crisis, la promulgación de leyes y la reforma de las ya existentes, el lanzamiento de campañas de concienciación, la reunión de información y datos estadísticos, la capacitación en cuestiones de género del personal encargado de hacer cumplir la ley y otros programas. El Gobierno también había comenzado a prestar gran atención al creciente problema de la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas.

364. Informó acerca de otras medidas emprendidas por el Gobierno a fin de fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer e incorporar la perspectiva de género en la adopción de políticas en los planos nacional y regional. En el propio Gobierno, se había fortalecido y ampliado la función de la Comisión de la Mujer, encargada de incorporar la perspectiva de género en las políticas y programas estatales en todas las esferas.

365. La representante indicó que en la Cámara Alta del Parlamento se había creado una Comisión sobre la Condición de la Mujer, y en la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos se había establecido un

Departamento de Asuntos de la Mujer y el Niño. Muchas estructuras de gobierno regional también habían creado comisiones, departamentos o consejos relativos a la mujer. Una comisión interministerial recién establecida se encargaba de la ejecución de los planes regionales para el adelanto de la mujer, mientras que una Mesa Redonda creada hacía poco en el Ministerio de Trabajo incluía a representantes de organizaciones no gubernamentales y no comerciales, y contribuía a la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones del Gobierno; también servía de foro de negociación permanente entre las autoridades y las organizaciones de mujeres.

366. Al concluir su presentación, la representante observó que, a pesar de que se habían realizado algunos progresos claros y evidentes en la aplicación de la Convención, el Gobierno era consciente de que quedaba mucho por hacer para lograr el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Dijo que su Gobierno estaba decidido a seguir trabajando en ese sentido.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

367. El Comité da las gracias al Estado parte por su quinto informe periódico, elaborado siguiendo las directrices del Comité. Encomia a ese Estado parte por las informativas respuestas a la lista de cuestiones y preguntas y por la amplia y franca presentación oral, con la que el Comité ha quedado informado acerca de las novedades registradas en el país desde la presentación del informe anterior en 1999.

368. El Comité también encomia al Estado parte por haber enviado una delegación encabezada por la Primera Viceministra de Trabajo y Desarrollo Social.

Aspectos positivos

369. El Comité celebra también que los tratados internacionales, en particular la Convención, se consideran una parte integrante del ordenamiento jurídico del Estado y que los tribunales del país puedan invocarlos directamente.

370. El Comité acoge con beneplácito la promulgación del Código de la Familia de 1995 y de la Ley Federal de Partidos Políticos de 2001. Se congratula de que en 1996 el Gobierno aprobara el Planteamiento para mejorar la situación socioeconómica de la mujer y el Plan de Acción Nacional para aumentar la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones.

371. El Comité también acoge con beneplácito la publicidad que se ha dado a la Convención en la Federación de Rusia y las medidas adoptadas a fin de distribuir los informes del Estado parte y de las observaciones finales del Comité.

Factores que impiden la aplicación de la Convención

372. El Comité considera que las transformaciones que lleva a cabo actualmente el Estado parte han tenido efectos negativos en la mujer y han supuesto dificultades para que la Convención se aplique plenamente.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

373. Preocupa al Comité que en la Constitución de 1993, que garantiza ante la ley la igualdad de derechos de la mujer, no se defina la discriminación ni se prohíba explícitamente la discriminación por razón del sexo. El Comité observa que la Constitución no se ha convertido en un instrumento eficaz para prevenir la discriminación.

374. El Comité insta al Estado parte a que incorpore en la Constitución un derecho concreto de no discriminación por razón de sexo y una definición de discriminación, de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Pide al Estado parte que instituya procedimientos de aplicación efectivos y adopte las medidas necesarias, incluida la realización de campañas de sensibilización de la opinión pública, a fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de la mujer a la igualdad.

375. El Comité toma nota de la falta de legislación en esferas decisivas donde se discrimina a la mujer. Le preocupa que la mujer no invoque los procedimientos judiciales para luchar contra la discriminación por razón de sexo debido, en parte, a las barreras probatorias, a una ausencia general de conocimientos jurídicos y a la desconfianza que le inspira el ordenamiento jurídico.

376. El Comité recomienda que se promulgue legislación concreta y se establezcan procedimientos de aplicación efectivos para luchar contra la discriminación, eliminarla y responder a la violencia contra la mujer. Toda esa legislación y procedimientos de aplicación deberían ir acompañadas de una campaña vigorosa destinada a informar a la mujer sobre sus derechos.

377. Al Comité le preocupa que los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, incluida la Comisión sobre cuestiones relativas al fortalecimiento de la condición jurídica y social de la mujer, podrían resultar debilitados debido a la ausencia de una condición jurídica y mandato precisos y a la insuficiencia de recursos financieros y humanos.

378. El Comité exhorta al Estado parte a que confiera un mandato preciso a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a que les asigne suficientes recursos financieros y humanos, a fin de que estén en condiciones de velar por que se materialice en la práctica la igualdad de la mujer.

379. El Comité toma nota con preocupación de la persistencia de estereotipos y actitudes discriminatorias en lo que respecta a las funciones que desempeñan la mujer y el hombre en la familia y la sociedad.

380. El Comité, si bien elogia la introducción en los planes de estudios escolares de la educación en materia de derechos humanos, exhorta al Estado parte a que haga hincapié en los derechos de la mujer como derechos humanos; a que aumente el número de programas de sensibilización, incluidos los que van dirigidos al hombre; y a que adopte medidas encaminadas a modificar las actitudes y percepciones estereotipadas respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad.

381. Es motivo de preocupación para el Comité que la representación de la mujer en la vida política a todos los niveles haya venido disminuyendo constantemente.

382. Si bien el Comité acoge con beneplácito la Ley sobre partidos políticos de la Federación de julio de 2001, recomienda que el Estado parte adopte nuevas medidas a fin de dar efecto práctico y concreto a la Ley. Pide que el Estado parte apruebe nuevas medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Convención, con miras a aumentar el número de mujeres a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.

383. Al Comité le preocupa profundamente el empeoramiento de la situación de la mujer en la esfera del empleo y que las mujeres representen la abrumadora mayoría de los trabajadores que realizan trabajos mal remunerados en diversas partes del sector público. Le preocupa que la mujer padezca una discriminación considerable en el sector privado, al tiempo que realizan un bajo porcentaje de los trabajos bien remunerados en ese sector. Al Comité también le preocupa que la mayoría de los desempleados a largo plazo sean mujeres.

384. El Comité exhorta a que se promulgue una ley sobre igualdad de oportunidades de empleo, en la que se prohíba la discriminación en la contratación, el ascenso, las condiciones de empleo y el despido, se exija la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y se prevean procedimientos de aplicación y remedios eficaces. El Comité también recomienda que esa legislación incluya medidas especiales de carácter temporal, con objetivos sujetos a plazos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el número de mujeres que ocupan puestos de nivel superior en los sectores público y privado.

385. Si bien el Comité acoge con beneplácito la política del Estado parte de proteger a la mujer contra las condiciones de trabajo peligrosas, manifiesta su preocupación por el hecho de que el 12% de las mujeres trabajen en condiciones incompatibles con las normas en materia de higiene y seguridad. También le preocupa la exclusión de las mujeres en edad de procrear de una lista de 456 empleos, lo que pudiera dar lugar a la exclusión efectiva de la mujer de determinados sectores de empleo. El Comité toma nota de que esa lista se está sometiendo a revisión y también toma nota de que los empleadores pueden emplear a mujeres en los trabajos prohibidos si se observan las normas necesarias.

386. El Comité recomienda que el Estado parte exija a todos los empleadores que observen las normas de cumplimiento obligatorio, lo que permitiría que tanto la mujer como el hombre trabajen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Teniendo presente el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, recomienda que se siga revisando la lista de trabajos prohibidos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de mujeres, con miras a reducir el número de empleos de ese tipo.

387. Al Comité le preocupa la feminización de la pobreza y, en particular, el hecho de que las mujeres constituyan una elevada proporción de las familias monoparentales y de los trabajadores pobres; las consecuencias desproporcionadas del saldo de la deuda acumulada a raíz del retraso en el pago de los sueldos a las mujeres que trabajan en la administración pública y la pobreza que padecen las mujeres de edad.

388. El Comité recomienda que, además de las medidas de lucha contra la pobreza previstas en el Programa de Desarrollo Socioeconómico de julio de 2001, el Estado parte reúna datos precisos sobre el grado de pobreza que padece la mujer y las causas de esa pobreza, y que adopte urgentemente medidas positivas de carácter especial encaminadas a mitigar la pobreza de la mujer como un problema estructural separado.

389. Al Comité le inquieta profundamente el alto nivel de violencia de que es objeto la mujer en el hogar y el homicidio de mujeres en ese contexto. Le preocupa sobremanera que los agentes del orden público, en particular, tiendan a considerar esa violencia un asunto privado entre marido y mujer y familiares y no un delito grave. El Comité también lamenta que el Estado parte no haya adoptado las medidas eficaces necesarias de carácter urgente para luchar contra la violencia en el hogar y que no se haya promulgado ninguno de los numerosos proyectos de ley sobre violencia en el hogar.

390. El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la adopción de medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, y promulgue leyes y apruebe políticas y programas, de conformidad con su Recomendación General 19 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer. El Comité recomienda que el Estado parte aumente el número de programas que lleva a cabo sobre la violencia contra la mujer, en particular las campañas de sensibilización de la opinión pública. Asimismo, insta al Estado parte a que imparta capacitación al personal del orden público a todos los niveles, a abogado y magistrados, a profesionales del sector de la salud y a trabajadores sociales en relación con la violencia contra la mujer en el hogar y la sociedad.

391. Al Comité le preocupan los informes sobre malos tratos infligidos a mujeres en cárceles y centros de detención preventiva. Está seriamente preocupado por el hecho de que, aunque hay motivos para creer que oficiales de policía han ejercido violencia contra mujeres detenidas, el Estado parte, como norma, no ha investigado, sancionado o enjuiciado a los culpables. Asimismo, el Comité está consternado por el hecho de que, a pesar de que es claramente evidente que miembros de las fuerzas armadas rusas han cometido violaciones u otros actos de violencia sexual contra mujeres en el contexto del conflicto armado de Chechenia, en la gran mayoría de los casos el Estado parte no ha realizado las investigaciones necesarias ni ha imputado la responsabilidad a nadie.

392. El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para garantizar que se enjuicien y se castiguen como delitos graves los actos de violencia por funcionarios del orden público durante la detención, muy en especial los actos de violencia sexual dirigidos contra mujeres y niñas detenidas o bajo investigación. Insta también al Estado parte a que adopte medidas de prevención, incluso la realización de investigaciones disciplinarias y de programas de educación en materia de derechos humanos dirigidos al personal de las fuerzas armadas y del orden público.

393. Al Comité le preocupan los informes relativos al gran incremento de la prostitución y, en especial, al número de niñas de la calle que son explotadas como prostitutas. Le preocupa que la pobreza de las mujeres y las muchachas sea la causa principal de esta situación.

394. El Comité, que ha observado los programas de acción del Estado parte para proporcionar vivienda, subsistencia y educación a los niños de la calle, insta a éste a que siga ejecutando y amplíe tales programas y a que incluya en ellos, realizando las modificaciones necesarias, a mujeres a las que la pobreza ha llevado a prostituirse. También insta a que se dé prioridad a enjuiciar a las personas que explotan a las prostitutas y a los adultos implicados en la explotación de los niños prostituidos, y a que se establezcan disposiciones legislativas especiales de ser necesario.

395. Al Comité le preocupa la magnitud de la trata de mujeres rusas con destino a otros países para su explotación sexual. Observa que en el período de 1994 a 1997 sólo se llevaron a juicio cuatro casos y siete personas fueron condenadas por tales delitos. Además, al Comité le preocupa que la propia Federación de Rusia se haya convertido en un país de destino de las mujeres víctimas de esa trata.

396. El Comité recomienda la elaboración de una estrategia global para luchar contra la trata de mujeres, que incluya el enjuiciamiento y castigo de los culpables, una mayor cooperación internacional, regional y bilateral, en particular con los países de destino y de tránsito, la protección de los testigos y la rehabilitación de las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de esa trata. Solicita al Estado parte que facilite, en su próximo informe, información detallada sobre la trata de mujeres y niñas.

397. Tomando nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra las consecuencias del virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/síndrome de

inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en las mujeres embarazadas, al Comité le preocupa que el Estado parte considere el VIH/SIDA fundamentalmente el resultado de la conducta de personas implicadas en el uso indebido de drogas y el alcoholismo.

398. El Comité insta al Estado parte a que aborde los aspectos de género del VIH/SIDA, incluida la diferencia de poder entre las mujeres y los hombres, lo que a menudo impide que las mujeres insistan en la adopción de prácticas sexuales seguras y responsables. Alienta al Estado parte a que intensifique su labor para sensibilizar y educar a las mujeres y las niñas sobre los modos de protegerse del VIH/SIDA. El Comité insta al Estado parte a que garantice la igualdad de derechos y el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios sociales, de detección y de atención médica.

399. Al Comité le preocupa el empeoramiento del sistema de atención de la salud, que limita gravemente el acceso de la mujer a los servicios de salud. También le preocupa el deterioro del estado de salud de las mujeres, especialmente el aumento de los problemas ginecológicos y de los embarazos entre las adolescentes. Asimismo el Comité observa con preocupación que, aunque ha disminuido el porcentaje de abortos, el aborto sigue utilizándose como método de control de la natalidad, mientras que el número de mujeres que utilizan medidas anticonceptivas eficaces es bajo.

400. El Comité recomienda, de conformidad con su Recomendación General 24 sobre el artículo 12, relativo a la mujer y la salud, que el Estado parte aplique plenamente un criterio del ciclo vital a la salud de las mujeres y lo insta a que refuerce los programas de planificación de la familia para todas las mujeres de todas las regiones y les facilite el acceso a precios razonables a métodos anticonceptivos. Insta igualmente al Estado parte a que incluya la educación sexual en los programas escolares.

401. El Comité manifiesta su preocupación con respecto a la situación de las mujeres de las zonas rurales y, en especial, a sus posibilidades de acceso a actividades de generación de ingresos.

402. El Comité solicita al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione mayor información y más datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales. Recomienda que el Estado parte preste mayor atención a la situación de esas mujeres y elabore políticas y programas especiales orientados a su habilitación económica, a fin de garantizar su acceso a los recursos de capital y de producción.

403. El Comité acoge con agrado el compromiso del Estado parte de ratificar en 2003 el protocolo facultativo de la Convención y de depositar lo antes posible su instrumento de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de dicha Convención.

404. El Comité insta al Estado parte a que en su próximo informe periódico responda a las cuestiones específicas planteadas en las presentes observaciones finales y a que proporcione datos actualizados y estadísticas desglosadas por sexo y edad.

405. El Comité solicita la amplia difusión en la Federación de Rusia de estas observaciones finales, para informar al público en general, y a los administradores públicos y los políticos en particular, de las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de la mujer, así como de las medidas que todavía hay que adoptar al respecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Capítulo V
Actividades realizadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención

406. En el artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención se prevé que el Comité incluirá en su informe anual, preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención, un resumen de las actividades que ha llevado a cabo con arreglo al Protocolo.

407. El Comité aprobó el proyecto de formulario modelo para las comunicaciones que había sido formulado por el Grupo de Trabajo sobre el Protocolo Facultativo. La versión definitiva del formulario para las comunicaciones es como sigue:

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. En él se autoriza al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano integrado por 23 expertos independientes, a recibir y considerar las comunicaciones (demandas) presentadas por personas o grupos de personas, o en nombre de esas personas o grupos de personas, que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos protegidos por la Convención.

Para que sea considerada por el Comité, la comunicación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Deberá presentarse por escrito;
- No podrá ser anónima;
- Deberá concernir a un Estado que sea Parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el Protocolo Facultativo;
- Deberá ser presentada por personas o grupos de personas, o en nombre de esas personas o grupos de personas, que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado que sea Parte en la Convención y el Protocolo Facultativo. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, es necesario su consentimiento a menos que quien presente la comunicación pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

El Comité *no* examinará normalmente una comunicación:

- A menos que se hayan agotado todos los recursos de la jurisdicción interna;
- Si se refiere a una cuestión que está siendo examinada o ya ha sido examinada por el Comité o con arreglo a otro procedimiento internacional;
- Si se refiere a una supuesta violación ocurrida antes de la fecha de entrada en vigor del Protocolo Facultativo para el Estado interesado.

Para que el Comité examine una comunicación, la víctima o las víctimas deberán consentir en que se revele su identidad al Estado supuestamente responsable de la violación. De resultar admisible la comunicación, ésta se pondrá en conocimiento del Estado Parte interesado de forma confidencial.

* * *

Si desea presentar una comunicación, sírvase aplicar lo más estrictamente posible las directrices que se presentan a continuación. Además, sírvase presentar cualquier información pertinente de que pueda disponer *después* de que haya presentado la comunicación.

Se puede obtener más información sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, así como sobre el reglamento del Comité, en la siguiente dirección en la Internet: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/index.html

Directrices para la presentación de comunicaciones

En el siguiente cuestionario se ofrece una pauta para los que deseen presentar una comunicación al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sírvase proporcionar la mayor cantidad de información posible al responder los aspectos que figuran a continuación.

Envíe su comunicación a:

Committee on the Elimination of Discrimination against Women c/o Division for the Advancement of Women Department of Economic and Social Affairs
United Nations Secretariat
2 United Nations Plaza
DC-2, 12th Floor
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

Facsímil: 1-212-963-3463

1. Información relativa al autor o los autores de la comunicación

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiera)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

- Indique si presenta la comunicación:

– En calidad de supuesta víctima o supuestas víctimas. Si se trata de un grupo de personas que alegan ser víctimas, sírvase proporcionar información básica sobre cada una de ellas.

– En nombre de la supuesta víctima o las supuestas víctimas. Presente pruebas que demuestren el consentimiento de esa persona o esas personas, o exponga las razones que justifican la presentación de la comunicación sin tal consentimiento.

2. Información relativa a la supuesta víctima o las supuestas víctimas (si no se trata del autor de la comunicación)

- Apellido
- Nombre
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad/ciudadanía
- Número de pasaporte o de tarjeta de identidad (si lo hubiere)
- Sexo
- Estado civil/hijos
- Profesión
- Origen étnico, afiliación religiosa, grupo social (si procede)
- Dirección actual
- Dirección postal para recibir correspondencia confidencial (si es distinta de la dirección actual)
- Facsímil/teléfono/correo electrónico

3. Información sobre el Estado parte interesado

- Nombre del Estado parte (país)

4. Naturaleza de la supuesta violación o las supuestas violaciones

Proporcione información detallada que fundamente su denuncia, en particular:

- Descripción de la supuesta violación o las supuestas violaciones y del supuesto autor o de los supuestos autores
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que supuestamente han sido infringidas. Si la comunicación se refiere a más de una disposición, describa cada aspecto por separado.

5. Medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna

Describa las medidas adoptadas para agotar todos los recursos de la jurisdicción interna. Por ejemplo, los intentos realizados para lograr una solución por medios jurídicos, administrativos, legislativos, normativos o programáticos, en particular:

- Tipo o tipos de solución procuradas
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Quién presentó el recurso o procuró la solución
- A qué autoridad u organismo se acudió
- Nombre del tribunal que conoció de la causa (si procede)
- Si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, exponga las razones.

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

6. Otros procedimientos internacionales

Indique si la cuestión ha sido o está siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales. En caso afirmativo, explique lo siguiente:

- Tipo o tipos de procedimiento
- Fecha o fechas
- Lugar o lugares
- Resultados (si los hubiere)

Nota: Sírvase adjuntar copias de todos los documentos pertinentes.

7. Fecha y firma

Fecha/lugar:_____

Firma del autor o los autores y de la víctima o las víctimas:_____

8. Lista de documentos que se adjuntan (envíe sólo copias; *no* envíe originales)

Capítulo VI
Medios de agilizar los trabajos del Comité

408. El Comité examinó el tema 7 del programa, relativo a los medios de agilizar sus trabajos en sus sesiones 529ª y 549ª, celebradas los días 14 de enero y 1° de febrero de 2002 (véanse CEDAW/C/SR. 529 y 549).

409. En la presentación del tema, la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas) señaló a la atención de los presentes el informe de la Secretaría (CEDAW/C/2002/I/14). Señaló asimismo a la atención de los presentes dos documentos oficiosos que contenían las compilaciones de las observaciones finales del Comité y de las decisiones y sugerencias sobre los métodos de trabajo adoptados por el Comité desde su primer período de sesiones celebrado en 1982, preparadas ambas en respuesta a la petición hecha por el Comité en su 24º período de sesiones.

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 7 del programa

1. Miembros del grupo de trabajo anterior al 27° período de sesiones

410. El Comité decidió nombrar a los siguientes miembros y suplentes del grupo de trabajo anterior al 27° período de sesiones:

Miembros

Charlotte Abaka (África)
Rosario Manalo (Asia)
Ivanka Corti (Europa)
Yolanda Ferrer Gómez (América Latina y el Caribe)

Suplentes:

Mavivi Myakayaka-Manzini (África)
Heisoo Shin (Asia)
Göran Melander (Europa)
Rosalyn Hazelle (América Latina y el Caribe)

2. Fechas del 27° período de sesiones del Comité y de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

411. Con arreglo al calendario de conferencias y reuniones aprobados para 2002, el 27° período de sesiones del Comité se celebrará del 3 al 21 de junio de 2002. Se acordó que el grupo de trabajo anterior al 28° período de sesiones celebraría reuniones del 24 al 28 de junio de 2002.

3. Informes que han de examinarse en futuros períodos de sesiones

412. El Comité decidió examinar los siguientes informes en sus períodos de sesiones 27°, excepcional, 28° y 29°:

a) 27° período de sesiones:

i) Informes iniciales:

Congo;

Costa Rica;

Saint Kitts y Nevis;

ii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados:

Bélgica;

Túnez;

Zambia;

iii) Informes periódicos cuarto y quinto combinados:

Ucrania;

iv) Informes periódicos cuarto y quinto*:*

Dinamarca.

En caso de que uno de los Estados partes antes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará el informe inicial de Suriname.

b) Período de sesiones excepcional autorizado por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones en su resolución 56/229:

i) Segundos informes periódicos:

Armenia;

República Checa;

ii) Terceros informes periódicos:

Uganda;

iii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto informe periódico:

Guatemala;

iv) Cuartos informes periódicos:

Barbados;

v) Cuarto y quinto informes periódicos:

Argentina;

Yemen;

vi) Informes periódicos cuarto y quinto combinados:

Grecia;

Hungría;

vii) Quintos informes periódicos:

México;

Perú;

c) 28° período de sesiones:

i) Informes iniciales:

Suriname;

ii) Segundos informes periódicos:

Jamahiriya Árabe Libia;

Marruecos;

Eslovenia;

iii) Terceros informes periódicos:

El Salvador;

Israel;

Kenya;

iv) Quinto y sexto informes periódicos:

Noruega;

d) 29° período de sesiones:

i) Informes iniciales:

Ninguno;

ii) Informes periódicos tercero y cuarto combinados;

Francia;

iii) Cuartos informes periódicos:

Japón.

4. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirán la Presidenta o miembros del Comité en 2002

413. El Comité recomendó que la Presidenta o un suplente asistiera a las siguientes reuniones en 2002:

a) El 46° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) El 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

c) El día de debate general del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, que se celebrará el 13 de mayo de 2002;

d) La 14ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

e) El quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (Tercera Comisión).

Capítulo VII
Aplicación del artículo 21 de la Convención

414. El Comité examinó el tema 6 del programa, relativo a la aplicación del artículo 21 de la Convención, en sus sesiones 529[a], 549[a] (véanse CEDAW/C/SR.529 y 549).

415. En la presentación del tema, la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer señaló a la atención de los presentes una nota del Secretario General relativa a los informes presentados por los organismos especializados (CEDAW/C/2002/I/3) y los informes de los organismos especializados sobre la aplicación de la Convención en las esferas que corresponden al ámbito de sus respectivas actividades (CEDAW/C/2002/I/3/Add.1 a 4).

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 6 del programa

1. Recomendación general relativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención

416. De conformidad con su proceso de tres etapas para la preparación de recomendaciones generales, el Comité acordó celebrar en su 27° período de sesiones en junio de 2002 un debate abierto con representantes de los órganos del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. También designó a uno de sus miembros para que preparara un proyecto de recomendación general sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención que ha de distribuirse a los miembros del Comité con antelación a su 28° período de sesiones, que se celebrará en enero de 2003.

2. Declaración de solidaridad con las mujeres afganas

417. En ocasión de su 26° período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresa plenamente su solidaridad con las mujeres del Afganistán, así como su apoyo a ellas.

418. Las mujeres afganas han padecido largamente todas las privaciones que ha conocido la humanidad, incluida la pérdida de sus derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, la educación, la salud y el trabajo.

419. La participación de las mujeres afganas como copartícipes plenas y en condiciones de igualdad con los hombres es fundamental para la reconstrucción y el desarrollo de su país.

420. El Comité acoge con beneplácito la determinación de la comunidad internacional de prestar asistencia en la reconstrucción del Afganistán, al tiempo que pide a todas las partes interesadas que respeten en todas sus actividades los principios reconocidos internacionalmente y las normas de derechos humanos, muy en especial los derechos humanos de la mujer, que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El Comité considera esto fundamental para alcanzar la paz y estabilidad en el país.

421. El Comité expresa la esperanza de que los derechos humanos de la mujer, previstos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer suscrita por el Afganistán el 1980, guiarán todas las actividades tanto en el sector público como en el privado.

3. El género y el desarrollo sostenible

422. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acoge con beneplácito la decisión de celebrar la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con miras a iniciar nuevos programas de acción concretos encaminados a ejecutar un claro programa mundial para el desarrollo sostenible. El Comité señala que el programa de la Cumbre se basa en el Programa 21, que en su capítulo 24 hace hincapié en la contribución de la mujer al desarrollo; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e iniciativas conexas; y las convenciones y convenios relacionados con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

423. El Comité desea insistir en que la gestión y resolución pacíficas de los conflictos en los planos nacional e internacional, con la participación de la mujer en las negociaciones, es fundamental para el logro del desarrollo sostenible.

424. En la labor del Comité se ha destacado la imperiosa necesidad de garantizar que la globalización y las políticas y planes de acción que facilitan el comercio internacional y la transición hacia políticas económicas de mercado tengan en cuenta una perspectiva de género y mejoren la calidad de vida de las mujeres, que constituyen más del 50% de la población en casi todos los

países. El Comité insta a que se considere que el concepto de desarrollo sostenible tiene en cuenta las cuestiones de género, se orienta al ser humano y se basa en la igualdad y la equidad, la participación del gobierno y la sociedad civil, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos. El Comité desea insistir en que el desarrollo sostenible en ese sentido sólo puede lograrse mediante la plena realización de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer y los derechos intergeneracionales de todas las comunidades.

425. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es uno de los primeros instrumentos internacionales de derechos humanos que combina los derechos civiles y políticos y los derechos sociales y económicos. Por consiguiente, hay que reconocer que la Convención, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración Política y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General son importantes instrumentos jurídicos, normativos y programáticos que también constituyen un programa claro que debe integrarse al desarrollo humano sostenible.

426. Por consiguiente, el Comité pide a la Cumbre que incorpore la igualdad de género en el nuevo plan de acción para el desarrollo sostenible, ya que una labor de desarrollo que no lo haga corre peligro de extinción y no se puede mantener, en particular en una economía mundial cada vez más interdependiente. Para que el desarrollo sostenible haga realidad los objetivos económicos, sociales y ambientales, es preciso dar la misma prioridad a las necesidades y los intereses de la mujer que a los del hombre. Además, en la labor en pro del desarrollo sostenible hay que reconocer la contribución de la mujer, realzarla y darle plena visibilidad.

427. Los informes presentados al Comité por los Estados partes demuestran que mujeres de todo el mundo siguen siendo objeto de discriminación por motivos de sexo, y son excluidas, en diverso grado, de participar plenamente y en pie de igualdad con los hombres en la vida política, social y económica de sus sociedades.

428. Las mujeres también se ven afectadas desproporcionadamente por las consecuencias negativas de la deuda externa, la aplicación de programas de ajuste estructural, la disminución del precio de la producción agrícola, la disminución de los niveles de la asistencia para el desarrollo y las disparidades crecientes en la distribución de la riqueza. Suelen estar en situación desventajosa respecto de los beneficios del desarrollo social y económico, en particular en educación y empleo, y padecen desproporcionadamente los efectos de la pobreza, la malnutrición y la mala atención de la salud. Todos esos fenómenos son particularmente graves en las zonas rurales, donde viven y trabajan alrededor de las tres cuartas partes de los pobres del mundo.

429. Convencido de que el desarrollo sostenible no puede lograrse sin la determinación de lograr la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y sin garantizar la participación de la mujer y el hombre en pie de igualdad en la ejecución del programa para el desarrollo sostenible, el Comité recomienda que:

a) Se considere que la mujer es parte interesada que puede hacer una importante contribución al desarrollo sostenible. Hay que considerar que la potenciación del papel de la mujer a todos los niveles, en funciones de liderazgo y de adopción de decisiones en el gobierno y como miembro responsable de la sociedad civil, es imprescindible para el desarrollo sostenible;

b) Los programas de reducción de la pobreza tengan en cuenta y traten de resolver el problema de la feminización de la pobreza y la necesidad de crear medios de vida sostenible para las mujeres de las zonas rurales y urbanas;

c) Se considere elemento crítico del desarrollo sostenible que la mujer tenga acceso a servicios adecuados de atención de salud, incluida la salud reproductiva, y que se facilite a mujeres y hombres los conocimientos y los medios para evitar la propagación del VIH/SIDA;

d) Se asigne mayor importancia a la educación de las mujeres y las niñas, en especial en lo que respecta al acceso a la educación científica y a la tecnología moderna de información y comunicación, ya que la inversión en la educación y el fomento de la capacidad de las mujeres y las niñas tiene efecto catalítico para mejorar los indicadores sociales y el desarrollo humano en todos los países;

e) Se adopten y apliquen controles, leyes y normas para prevenir el efecto negativo y nocivo del turismo, que, si bien es un importante sector del crecimiento, suele tener como resultado explotación sexual, trata de mujeres y niños y violencia en su contra;

f) Se asignen recursos para impedir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, ya que la prevalencia de esa violencia constituye un grave

obstáculo al desarrollo sostenible, la paz y la estabilidad en todas las sociedades;

g) Sin dejar de reconocer que la industria contribuye al crecimiento económico y a la creación de empleos, formulen y apliquen códigos de ética y programas de acción para las empresas multinacionales, en especial para las que funcionan en zonas de fomento de la inversión y la exportación. El Comité también considera que es necesario formular y promover con urgencia un concepto de responsabilidad institucional con las trabajadoras, de modo de ofrecerles condiciones de empleo equitativas con salvaguardias adecuadas para la salud ocupacional;

h) Se establezcan sistemas de ordenación sostenible de los bosques, a fin de tener en cuenta los intereses de la mujer de las zonas rurales, reconociendo, en particular, su derecho a la tierra;

i) Se facilite un mayor acceso al agua potable y a servicios de saneamiento adecuados;

j) Se asigne prioridad a la elaboración de planes de acción y medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático, a la contaminación y a sus consecuencias negativas, en particular para la salud de la mujer y el niño;

k) Se elaboren nuevas políticas y medidas dirigidas a mitigar las consecuencias negativas de los desastres naturales para la mujer y el niño;

l) Se elaboren planes de acción para que la mujer tenga acceso a los servicios generales de crédito a todos los niveles y se amplíe la microfinanciación para las actividades empresariales de mujeres con bajos ingresos;

m) Se preste particular atención a la lucha contra la pobreza en que viven las mujeres de edad, que constituyen en muchos países la mayoría de la población de más de 60 años;

n) Los procesos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas promuevan enfoques integrales del desarrollo mediante la incorporación de una perspectiva de género en la formulación de la política, la adopción de decisiones y la financiación, en colaboración con los gobiernos nacionales, las organizaciones regionales competentes y la sociedad civil. El Comité considera que la programación y la adopción de decisiones de esa forma participativa es decisiva para el desarrollo sostenible.

4. Eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención

430. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebra la convocación de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que se celebrará en Madrid e insta a que se preste especial atención a las necesidades particulares de las mujeres de edad. La situación de estas mujeres interesa al Comité, que es el órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado con el mandato de supervisar la aplicación de la Convención de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En esta Convención, a menudo descrita como la declaración internacional de los derechos de la mujer, se define lo que constituye discriminación de ésta y se establece un programa para la adopción de medidas a nivel nacional encaminadas a poner fin a esa discriminación.

431. La Convención es un instrumento importante para abordar la cuestión específica de los derechos humanos de las mujeres de edad. La discriminación de la mujer en todos los ámbitos de su vida y durante toda su vida tiene consecuencias graves y complejas cuando llega a una edad avanzada. El Comité utiliza cada vez más la Convención para poner de manifiesto la discriminación que padecen las mujeres de edad en todos los países del mundo y, en sus conclusiones, ha propuesto maneras de mejorar la calidad de vida de esas mujeres. En concreto, el Comité ha recomendado que se adopten medidas para, entre otras, resolver la situación de las mujeres de edad que viven en la pobreza, especialmente en las zonas rurales; para atender las necesidades físicas, económicas y emocionales de las mujeres de edad; y para mejorar el acceso de las mujeres de edad a la atención de la salud.

432. Por consiguiente, el Comité insta a los Estados partes a que incluyan e integren la perspectiva de la mujer en todos los aspectos de las estrategias internacionales de acción sobre el envejecimiento que se propongan.

433. El Comité hace especial hincapié en que los gobiernos deben recopilar y analizar datos estadísticos desagregados por sexos y por edades para evaluar mejor las condiciones de vida y, en concreto, la incidencia de la pobreza y de la violencia contra las mujeres de todas las edades, y destaca la importancia de formular y aplicar programas en que se tenga en cuenta el ciclo vital al abordar el bienestar y la capacitación de las mujeres de edad en los planos económico y social.

434. Además, el Comité recomienda que se preste especial atención a la mejora de la educación continua de las mujeres de edad. En concreto, recomienda que se adopten medidas para incrementar los niveles de alfabetización de las mujeres de edad y para reducir las diferencias entre las mujeres de edad de las zonas urbanas y rurales en cuanto a su grado de alfabetización. Recomienda asimismo que se elaboren y apliquen políticas y programas con criterios de género en los que se aborden las necesidades específicas de las mujeres de edad y, en concreto, las relacionadas con su bienestar físico, mental, social y económico.

435. Por diversas razones, como el trabajo no retribuido en actividades económicas familiares no estructuradas, el trabajo a tiempo parcial, las interrupciones de la vida profesional y la mayor presencia en puestos de trabajo poco remunerados, las mujeres de edad no suelen tener cobertura suficiente en los planes de seguro de enfermedad y de pensiones. La migración y el desmoronamiento de las estructuras de apoyo familiares han determinado que muchas mujeres de edad dependan de una asistencia pública cuyos proveedores no han sido formados para reconocer y atender sus necesidades educativas, económicas y sanitarias. El Comité recomienda que los cuidados que necesitan las mujeres de edad se estructuren en medidas de política pública, con el fin de establecer la responsabilidad de la sociedad por su bienestar. Los cuidados prestados por familiares deben ser alentados y reconocidos social y económicamente.

436. Debe reconocerse especialmente la contribución de las mujeres a sus familias, a la economía nacional y a la sociedad civil a lo largo de toda su vida: es preciso eliminar los estereotipos y tabúes que impiden que las mujeres de edad sigan aportando su contribución.

Capítulo VIII
Programa provisional del 27° período de sesiones

437. En su 549ª sesión, el Comité examinó el proyecto de programa provisional de su 27º período de sesiones (véase CEDAW/C/SR.549) y decidió aprobar el siguiente programa provisional:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 26º y 27º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional de los períodos de sesiones excepcional y 28º.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su 27º período de sesiones.

Capítulo IX
Aprobación del informe

438. El Comité examinó el proyecto de informe sobre su 26° período de sesiones (CEDAW/C/2002/I/L.1 y CEDAW/C/2002/I/CRP.3 y Add.1 a 7) en su 549ª sesión (véase CEDAW/C/SR.549) y lo aprobó en su forma oralmente revisada durante el debate.